

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36. Apartado 937.—Horario de oficina: De nueve a catorce horas. Horario de caja: De diez a trece horas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.125 pesetas; semestre, 2.250 pesetas, y anual, 4.200 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar 15 pesetas; con más de cinco fechas de atraso 17 pesetas, y con fecha superior 20 pesetas.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general será de 125 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Ante la evolución meteorológica recientemente experimentada, previa información del Instituto Nacional de Meteorología y del Ayuntamiento de Madrid y dados los bajos índices de contaminación existentes en el día de hoy, se dejan sin efecto las medidas restrictivas establecidas en las Circulares de este Centro de fechas 7 y 10 de los corrientes, publicadas respectivamente en este BOLETIN OFICIAL los días 8 y 12, también del actual. Madrid, 12 de enero de 1981.—El Gobernador civil, Mariano Nicolás García. (G. C.—275)

Sección de Asuntos Generales

EDICTOS

Expte.: T. A.: 625/79.

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don Manuel González Rodríguez, cuyo último domicilio conocido fué en la calle Mérida, número 3, 5.º A, Alcorcón (Madrid), de la siguiente comunicación:

Habiendo sido formulada denuncia ante este Gobierno Civil por el Cabo Interventor de Armas del Puesto de la Guardia Civil de Alcorcón y como quiera que de la misma se desprende su posible responsabilidad como autor de la infracción administrativa consistente en no haber pasado la revista de armas que debió verificar en el mes de mayo último, siendo propietario de la escopeta marca "M. Pardo", calibre 12, número 2.457, prevista en el artículo 8.º del vigente Reglamento de Armas y Explosivos, y de la que podría resultar una sanción, le significo que, a partir de la recepción de la presente y en el plazo improrrogable de ocho días, podrá alegar ante este Centro, por escrito, cuanto convenga a su derecho, de acuerdo con lo previsto en el número 3 del artículo 136 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Madrid, 23 de noviembre de 1979.—El Gobernador civil (Firmado y rubricado). (G. C.—166)

Expte.: T. A.: 626/79.

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don Manuel González Rodríguez, cuyo último domicilio conocido fué en la calle Mérida, número 3, 5.º A, Alcorcón (Madrid), de la siguiente comunicación:

Habiendo sido formulada denuncia ante este Gobierno Civil por el Cabo Interventor de Armas del Puesto de la Guardia Civil de Alcorcón y como quiera que de la misma se desprende su posible responsabilidad como autor de la infracción administrativa consistente en no haber pasado la revista de armas que debió verificar en el mes de mayo último, siendo propietario de la escopeta marca "Laurona", calibre 12, número 93.082, prevista en el artículo 8.º del vigente Reglamento de Armas y Explosivos, y de la que podría resultar una sanción, le significo que, a partir de la recepción de la presente y en el plazo improrrogable de ocho días, podrá alegar ante este Centro, por escrito, cuanto convenga a su derecho, de acuerdo con lo previsto en el número 3 del artículo 136 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Madrid, 23 de noviembre de 1979.—El Gobernador civil (Firmado y rubricado). (G. C.—165)

Expte.: T. A.

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don Rafael Galindo Alcántara, cuyo último domicilio conocido fué en la calle Los Alfares, número 4, 3.º A, Alcorcón (Madrid), de la siguiente comunicación:

Habiendo sido formulada denuncia ante este Gobierno Civil por el Cabo Interventor de Armas del Puesto de la Guardia Civil de Alcorcón, y como quiera que de la misma se desprende su posible responsabilidad como autor de la infracción administrativa consistente en no haber pasado la revista anual de armas durante el mes de agosto último en que debió verificarlo, prevista en el artículo 8.º del vigente Reglamento de Armas y Explosivos, y de la que podría resultar una sanción, le significo que, a partir de la recepción de la presente y en el plazo improrrogable de ocho días, podrá alegar ante este Centro, por escrito, cuanto convenga a su derecho, de acuerdo con lo previsto en el número 3 del artículo 136 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Madrid, 16 de noviembre de 1979.—El Gobernador civil (Firmado y rubricado). (G. C.—164)

Expte.: M. 573/79.

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don Isidro García Sánchez, cuyo último domicilio conocido fué en la calle Retablo, número 5, 3.º B, Alcorcón (Madrid), de la siguiente resolución:

blo, número 5, 3.º B, Alcorcón (Madrid), de la siguiente resolución:

En consecuencia de la denuncia formulada ante este Gobierno Civil por la Guardia Civil del Puesto de Alcorcón, resultan los siguientes hechos: No haber pasado la revista anual de armas que debió verificar en el mes de diciembre de 1978, siendo propietario de la carabina marca "Winschester", núm. 1125094.

Como en los hechos aludidos aparece usted responsable de una falta gubernativa prevista en el artículo 8 del vigente Reglamento de Armas y Explosivos.

He acordado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 58, en relación con el artículo 62 del citado Reglamento, imponerle una multa de 250 pesetas.

Contra esta sanción puede interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro del Interior, el cual deberá ser presentado en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se practique la notificación, bien ante la referida Autoridad o en este Centro.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la multa en papel de pagos al Estado y en este Gobierno Civil en el plazo anteriormente indicado. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción.

Madrid, 6 de agosto de 1979.—El Gobernador civil (Firmado y rubricado). (G. C.—163)

Expte.: M. 725/79.

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don José Manuel García López, cuyo último domicilio conocido fué en la calle Río Ebro, número 3, Alcorcón (Madrid), de la siguiente resolución:

En consecuencia de la denuncia formulada ante este Gobierno Civil por la Guardia Civil del Puesto de Alcorcón, resultan los siguientes hechos: No haber pasado la revista anual de armas que debió verificar el pasado mes de julio, siendo propietario de la escopeta número 35.022.

Como en los hechos aludidos aparece usted responsable de una falta gubernativa prevista en el artículo 8 del vigente Reglamento de Armas y Explosivos.

He acordado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 58, en relación con el artículo 62 del citado Reglamento, imponerle una multa de 250 pesetas.

Contra esta sanción puede interponer recurso de alzada ante el excelentísimo

señor Ministro del Interior, el cual deberá ser presentado en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se practique la notificación, bien ante la referida Autoridad o en este Centro.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la multa en papel de pagos al Estado y en este Gobierno Civil en el plazo anteriormente indicado. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción.

Madrid, 18 de septiembre de 1979.—El Gobernador civil (Firmado y rubricado). (G. C.—162)

Expte.: M. 576/79.

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don Tomás García-Gómez Cornejo, cuyo último domicilio conocido fué en la calle Cerro Santo, número 41, Alcorcón (Madrid), de la siguiente resolución:

En consecuencia de la denuncia formulada ante este Gobierno Civil por la Guardia Civil del Puesto de Alcorcón, resultan los siguientes hechos: No haber pasado la revista anual de armas que debió verificar en los meses de agosto y octubre de 1978, siendo propietario de las escopetas marcas "Vanguard" y "Jabe", números 14.807 y 25.087.

Como en los hechos aludidos aparece usted responsable de una falta gubernativa prevista en el artículo 8.º del vigente Reglamento de Armas y Explosivos.

He acordado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 58, en relación con el artículo 62 del citado Reglamento, imponerle una multa de 500 pesetas.

Contra esta sanción puede interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro del Interior, el cual deberá ser presentado en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se practique la notificación, bien ante la referida Autoridad o en este Centro.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la multa en papel de pagos al Estado y en este Gobierno Civil en el plazo anteriormente indicado. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción.

Madrid, 6 de agosto de 1979.—El Gobernador civil (Firmado y rubricado). (G. C.—161)

Expte.: T. A. 2.317/80.

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don Modesto González Lazaga, cuyo último domicilio conocido fué en la calle Reina Victoria, número 23, 1.º B, Parla (Madrid), de la siguiente comunicación:

Habiendo sido formulada denuncia ante este Gobierno Civil por la Comandancia de la Guardia Civil de Parla y como quiera que de la misma se desprende su posible responsabilidad como autor de la infracción administrativa consistente en no haber pasado la revista anual de armas que debió verificar en el mes de abril próximo-pasado, siendo propietario de la escopeta marca "Arrizabalaga", número 56147, prevista en el artículo octavo del vigente Reglamento de Armas, y de la que podría resultar una sanción, le significo que, a partir de la recepción de la presente y en el plazo improrrogable de ocho días, podrá alegar ante este Centro, por escrito, cuanto convenga a su derecho, de acuerdo con lo previsto en el número 3 del artículo 136 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Madrid, 29 de julio de 1980.—El Gobernador civil (Firmado y rubricado).

(G. C.—160)

Expte.: T. A. 704/79.

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don Santiago García Pérez, cuyo último domicilio conocido fué en la calle Jerusalén, número 2, 3.º A, Parla (Madrid), de la siguiente comunicación:

Habiendo sido formulada denuncia ante este Gobierno Civil por el Sargento Comandante de Puesto de la Guardia Civil de Pinto y como quiera que de la misma se desprende su posible responsabilidad como autor de la infracción administrativa consistente en no haber pasado revista de armas que debió verificar en el mes de octubre último, siendo propietario de la escopeta marca "F. N.", calibre 12, número 01840, prevista en el artículo 8.º del vigente Reglamento de Armas, y de la que podría resultar una sanción, le significo que, a partir de la recepción de la presente y en el plazo improrrogable de ocho días, podrá alegar ante este Centro, por escrito, cuanto convenga a su derecho, de acuerdo con lo previsto en el número 3 del artículo 136 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Madrid, 6 de diciembre de 1979.—El Gobernador civil (Firmado y rubricado).

(G. C.—159)

Expte.: T. A. 703/79.

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don Santiago García Pérez, cuyo último domicilio conocido fué en la calle Jerusalén, número 2, 3.º A, Parla (Madrid), de la siguiente comunicación:

Habiendo sido formulada denuncia ante este Gobierno Civil por el Sargento Comandante de Puesto de la Guardia Civil de Pinto y como quiera que de la misma se desprende su posible responsabilidad como autor de la infracción administrativa consistente en no haber pasado la revista de armas que debió verificar en el mes de octubre último, siendo propietario de la escopeta marca "Garbi", calibre 16, número 5.065, prevista en el artículo 8.º del vigente Reglamento de Armas, y de la que podría resultar una sanción, le significo que, a partir de la recepción de la presente y en el plazo improrrogable de ocho días, podrá alegar ante este Centro, por escrito, cuanto convenga a su derecho, de acuerdo con lo previsto en el número 3 del artículo 136 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Madrid, 6 de diciembre de 1979.—El Gobernador civil (Firmado y rubricado).

(G. C.—158)

Expte.: T. A.: 1.898/80.

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a doña Manuela Domínguez Caro, cuyo último domicilio conocido fué en la calle Uno, número 5, San Antonio, Galapagar (Madrid), de la siguiente comunicación:

Habiendo sido formulada denuncia ante este Gobierno Civil por la Tenencia de Alcaldía de esta capital y como quiera que de la misma se desprende su posible responsabilidad, en razón a que el pasado día 30 de mayo intentó usted la apertura de un puesto de venta de mercancías de su propiedad en un solar sito en la calle de Emilio Ferrari, de esta capital, a pesar de haberle sido denegada la autorización reglamentaria por el Concejal Permanente de la correspondiente Junta Municipal, adoptando, junto con otros vendedores que también pretendían establecer su puesto de venta, la conducta de excitar al público concurrente a que desobedeciera las decisiones de la Autoridad y entorpeciera la actuación de la Policía municipal, que tenía orden de impedir el establecimiento del mercado, con lo que se originó el correspondiente tumulto en la vía pública y se dió lugar a una grave alteración del orden público, al ocurrir enfrentamientos con los Policias municipales de servicio, llegando incluso a utilizarse, por los presuntos vendedores, algún arma blanca.

Teniendo en cuenta que la conducta por usted mantenida está prevista en los apartados d) y g) del artículo 2 de la vigente ley de Orden Público y que este Gobierno Civil está facultado para sancionar este tipo de infracciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto de 8 de febrero de 1977.

Le significo que, a partir de la recepción de la presente comunicación y en el improrrogable plazo de ocho días, podrá alegar por escrito, ante este Centro, cuanto convenga a su derecho, de acuerdo con lo previsto en el número 3 del artículo 136 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Madrid, 26 de junio de 1980.—El Gobernador civil (Firmado y rubricado).

(G. C.—157)

Expte.: T. A. 1.605/80.

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don Joaquín González Celaya, cuyo último domicilio conocido fué en la Urbanización "Parque Sierra", número 19, Villalba (Madrid), de la siguiente comunicación:

Habiendo sido formulada denuncia ante este Gobierno Civil por el Sargento Promotor Comandante de Puesto de la Guardia Civil de Villalba y como quiera que de la misma se desprende su posible responsabilidad como autor de la infracción administrativa consistente en no exhibir el Documento Nacional de Identidad al serle requerido para su identificación el día 19 de marzo último, prevista en el apartado b) del artículo 17 del Decreto 196/1976, de fecha 6 de febrero, y de la que podría resultar una sanción, le significo que, a partir de la recepción de la presente y en el plazo improrrogable de ocho días, podrá alegar ante este Centro, por escrito, cuanto convenga a su derecho, de acuerdo con lo previsto en el número 3 del artículo 136 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Madrid, 27 de mayo de 1980.—El Gobernador civil (Firmado).

(G. C.—156)

Expte.: M 1.769/80.

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don Victoriano Fernández Suárez, cuyo último domicilio conocido fué en "Prado Longo", Orcasitas, chabola, inmediaciones Ciudad Sanitaria "1.º de Octubre", Madrid, de la siguiente resolución:

En consecuencia de la denuncia formulada ante este Gobierno Civil por el

11 Tercio de la Guardia Civil, con fecha 20 de febrero de 1980, resultan los siguientes hechos: Haber extraviado el permiso de armas del cual desconoce la fecha de concesión y el número, quedando acreditado que hubo negligencia en la custodia de dicho documento.

Como en los hechos aludidos aparece usted responsable de una falta gubernativa prevista en el artículo 66 del vigente Reglamento de Armas y Explosivos.

He acordado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 58 del citado Reglamento, imponerle una multa de 100 pesetas.

Contra esta sanción puede interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro del Interior, el cual deberá ser presentado en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se practique la notificación, bien ante la referida Autoridad o en este Centro.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la multa en papel de pagos al Estado y en este Gobierno Civil en el plazo anteriormente indicado. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción.

Madrid, 30 de mayo de 1980.—El Gobernador civil (Firmado y rubricado).

(G. C.—155)

Expte.: T. A. 2.366/80.

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don Juan Neponoceno Benítez García, cuyo último domicilio conocido fué en la calle Joaquín Ibarra, número 28, Madrid, de la siguiente comunicación:

Habiendo sido formulada denuncia ante este Gobierno Civil por el Guardia 1.º Comandante accidental del Puesto de la 112 Comandancia de la Guardia Civil de Cenicientos y como quiera que de la misma se desprende su posible responsabilidad como autor de la infracción administrativa consistente en a las cuatro horas del día 7 del presente mes de julio, se encontraba usted, junto con otras personas, en la plaza de los Caños, de esa localidad, cantando y alborotando, molestando con su actitud a los vecinos de dicha plaza, lo que implica una conducta reprochable, prevista en el apartado i) del artículo 260 de la ley de Régimen Local, y de la que podría resultar una sanción, le significo que, a partir de la recepción de la presente y en el plazo improrrogable de ocho días, podrá alegar ante este Centro, por escrito, cuanto convenga a su derecho, de acuerdo con lo previsto en el número 3 del artículo 136 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Madrid, 31 de julio de 1980.—El Gobernador civil (Firmado y rubricado).

(G. C.—154)

Expte.: T. A. 1.995/80.

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don Pablo José Gómez Rivero, cuyo último domicilio conocido fué en la calle Cebreros, número 58, Madrid, de la siguiente comunicación:

Habiendo sido formulada denuncia ante este Gobierno Civil por el Sargento Comandante del Puesto de la 112 Comandancia de la Guardia Civil de Villaviciosa de Odón y como quiera que de la misma se desprende su posible responsabilidad como autor de la infracción administrativa consistente en portar un puñal con hoja de 13 cm. de longitud, prevista en el artículo 47 del vigente Reglamento de Armas, y de la que podría resultar una sanción, le significo que, a partir de la recepción de la presente y en el plazo improrrogable de ocho días, podrá alegar ante este Centro, por escrito, cuanto convenga a su derecho, de acuerdo con lo previsto en el número 3 del artículo 136 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Madrid, 4 de julio de 1980.—El Gobernador civil (Firmado y rubricado).

(G. C.—153)

Expte.: T. A. 1.994/80.

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don Pablo José Gómez Rivero, cuyo último domicilio conocido fué en la calle Cebreros, número 58, Madrid, de la siguiente comunicación:

Habiendo sido formulada denuncia ante este Gobierno Civil por el Sargento de Puesto de la 112 Comandancia de la Guardia Civil de Villaviciosa de Odón y como quiera que de la misma se desprende su posible responsabilidad como autor de la infracción administrativa consistente en portar un puñal con hoja de 13 cm. de longitud, prevista en el artículo 47 del vigente Reglamento de Armas, y de la que podría resultar una sanción, le significo que, a partir de la recepción de la presente y en el plazo improrrogable de ocho días, podrá alegar ante este Centro, por escrito, cuanto convenga a su derecho, de acuerdo con lo previsto en el número 3 del artículo 136 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Madrid, 4 de julio de 1980.—El Gobernador civil (Firmado y rubricado).

(G. C.—152)

Expte.: T. A. 1.993/80.

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don Pablo José Gómez Rivero, cuyo último domicilio conocido fué en la calle Cebreros, número 58, Madrid, de la siguiente comunicación:

Habiendo sido formulada denuncia ante este Gobierno Civil por el Sargento Comandante de Puesto de la 112 Comandancia de la Guardia Civil de Villaviciosa de Odón y como quiera que de la misma se desprende su posible responsabilidad como autor de la infracción administrativa consistente en portar un puñal con hoja de 13 cm. de longitud, prevista en el artículo 47 del vigente Reglamento de Armas, y de la que podría resultar una sanción, le significo que, a partir de la recepción de la presente y en el plazo improrrogable de ocho días, podrá alegar ante este Centro, por escrito, cuanto convenga a su derecho, de acuerdo con lo previsto en el número 3 del artículo 136 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Madrid, 4 de julio de 1980.—El Gobernador civil (Firmado y rubricado).

(G. C.—151)

Expte.: T. A. 59/80.

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a doña María Antonia Cañada Linares, cuyo último domicilio conocido fué en la calle General Moscardó, número 21, sexto D, Madrid, de la siguiente comunicación:

Habiendo sido formulada denuncia ante este Gobierno Civil por el Sargento Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Aldea del Fresno y como quiera que de la misma se desprende su posible responsabilidad como autor de la infracción administrativa consistente en no exhibir el Documento Nacional de Identidad al serle requerido para su identificación, prevista en el apartado b) del artículo 17 del Decreto 196/1979, de fecha 6 de febrero, y de la que podría resultar una sanción, le significo que, a partir de la recepción de la presente y en el plazo improrrogable de ocho días, podrá alegar ante este Centro, por escrito, cuanto convenga a su derecho, de acuerdo con lo previsto en el número 3 del artículo 136 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Madrid, 22 de enero de 1980.—El Gobernador civil (Firmado y rubricado).

(G. C.—150)

Expte.: T. A. 2.562/80.

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don Félix González Carrasco, cuyo último domicilio conocido fué en la calle Ramón, número 29, 2.º, Madrid, de la siguiente comunicación:

Habiendo sido formulada denuncia ante este Gobierno Civil por el Sargento Comandante de Puesto de la 112 Comandancia de Guardia Civil de Griñón y como quiera que de la misma se desprende su posible responsabilidad como autor de la infracción administrativa consistente en que el día 24 de julio último, sobre la una hora, se hallaba usted, junto con otras personas, entonando canciones en tono desordenado por una de las calles de Serranillos del Valle, perturbando el descanso de los vecinos de las viviendas inmediatas, lo que implica una conducta reprochable, prevista en el apartado i) del artículo 260 de la ley de Régimen Local, y de la que podría resultar una sanción, le significo que, a partir de la recepción de la presente y en el plazo improrrogable de ocho días, podrá alegar ante este Centro, por escrito, cuanto convenga a su derecho, de acuerdo con lo previsto en el número 3 del artículo 136 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Madrid, 26 de agosto de 1980.—El Gobernador civil (Firmado y rubricado).
(G. C.—149)

Expte. T. A. 2.264/80.

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don José Ángel Gómez Sánchez, cuyo último domicilio conocido fué en la calle Zabala, número 9, bajo, Madrid, de la siguiente comunicación:

Habiendo sido formulada denuncia ante este Gobierno Civil por la Comandancia de la Guardia Civil de Manzanares el Real y como quiera que de la misma se desprende su posible responsabilidad como autor de la infracción administrativa consistente en carecer del Documento Nacional de Identidad al serle requerido para su identificación el día 28 de junio próximo-pasado, prevista en el apartado a) del artículo 17 del Decreto 196/1976, de fecha 6 de febrero, y de la que podría resultar una sanción, le significo que, a partir de la recepción de la presente y en el plazo improrrogable de ocho días, podrá alegar ante este Centro, por escrito, cuanto convenga a su derecho, de acuerdo con lo previsto en el número 3 del artículo 136 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Madrid, 24 de julio de 1980.—El Gobernador civil (Firmado y rubricado).
(G. C.—148)

Expte.: T. A. 2.810/80.

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don Jesús González Sánchez, cuyo último domicilio conocido fué en la calle Virgen del Coro, número 7, Madrid, de la siguiente comunicación:

Habiendo sido formulada denuncia ante este Gobierno Civil por el Sargento de la Guardia Civil del Puesto de Griñón y como quiera que de la misma se desprende su posible responsabilidad como autor de la infracción administrativa consistente en no exhibir el Documento Nacional de Identidad al serle requerido para su identificación el día 8 de septiembre actual, prevista en el apartado b) del artículo 17 del Decreto 196/1976, de fecha 6 de febrero, y de la que podría resultar una sanción, le significo que, a partir de la recepción de la presente y en el plazo improrrogable de ocho días, podrá alegar ante este Centro, por escrito, cuanto convenga a su derecho, de acuerdo con lo previsto en el número 3 del artículo 136 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Madrid, 19 de septiembre de 1980.—El Gobernador civil (Firmado y rubricado).
(G. C.—147)

Expte.: T. A.

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don Juan González Rubio, cuyo último domicilio conocido fué en la calle San Antonio, número 5, Madrid, de la siguiente comunicación:

Ha sido formulada denuncia ante este Gobierno Civil por la Tenencia de Alcaldía de esta capital y como quiera que de la misma se desprende su posible responsabilidad, en razón a que el pasado día 30 de mayo intentó usted la apertura de un puesto de venta de mercancías de su propiedad, en un solar sito en la calle de Emilio Ferrari, de esta capital, a pesar de haberle sido denegada la autorización reglamentaria por el Concejal Presidente de la correspondiente Junta Municipal, adoptando, junto con otros vendedores que también pretendían establecer su puesto de venta, la conducta de excitar al público concurrente a que desobedeciera las decisiones de la Autoridad y entorpeciera la actuación de la Policía Municipal, que tenía orden de impedir el establecimiento del mercado, con lo que se originó el correspondiente tumulto en la vía pública y se dió lugar a una grave alteración del orden público, al ocurrir enfrentamientos con los Policiales municipales de servicio, llegando incluso a utilizarse, por los presuntos vendedores, algún arma blanca.

Teniendo en cuenta que la conducta por usted mantenida está prevista en los apartados d) y g) del artículo 2 de la vigente ley de Orden Público y que este Gobierno Civil está facultado para sancionar este tipo de infracciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto de 8 de febrero de 1977.

Le significo que, a partir de la recepción de la presente comunicación y en el improrrogable plazo de ocho días, podrá alegar por escrito, ante este Centro, cuanto convenga a su derecho, de acuerdo con lo previsto en el número 3 del artículo 136 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Madrid, 26 de junio de 1980.—El Gobernador civil (Firmado y rubricado).
(G. C.—146)

Expte. M. 408/80.

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don Pedro Pablo González Eri, cuyo último domicilio conocido fué en la calle Cende Vallellano, número 5, Madrid, de la siguiente resolución:

En consecuencia de la denuncia formulada ante este Gobierno Civil por la Guardia Civil del Puesto de Torrelaguna, con fecha 18 de noviembre de 1979 resultan los siguientes hechos: No haber exhibido usted el Documento Nacional de Identidad a requerimiento de la Fuerza actuante, al serle solicitado para su identificación el día 18 de noviembre del pasado año.

Como en los hechos aludidos aparece usted responsable de una falta gubernativa prevista en el apartado b) del artículo 17 del Decreto 196/76, de fecha 6 de febrero.

He acordado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 17 del mencionado decreto, imponerle una multa de 1.000 pesetas.

Contra esta sanción puede interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro del Interior, el cual deberá ser presentado en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se practique la notificación, bien ante la referida Autoridad o en este Centro.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a requerir, deberá hacer efectiva la multa en papel de pagos al Estado y en este Gobierno Civil en el plazo anteriormente indicado. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción.

Madrid, 20 de febrero de 1980.—El Gobernador civil (Firmado y rubricado).
(G. C.—145)

Expte.: M. 2.611/80.

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don Miguel Ángel Gómez García, cuyo último domicilio conocido fué en la calle Celeruela, número 8, bajo, Madrid, de la siguiente resolución:

En consecuencia de la denuncia formulada ante este Gobierno Civil por la Guardia Civil del Puesto de Miraflores de la Sierra, con fecha 30 de junio de 1980, resultan los siguientes hechos: No haber exhibido usted el Documento Nacional de Identidad a requerimiento de la Fuerza actuante, al serle solicitado para su identificación el día 30 de junio de 1980.

Como en los hechos aludidos aparece usted responsable de una falta gubernativa prevista en el apartado b) del artículo 17 del Decreto 196/76, de fecha 6 de febrero.

He acordado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 17 del mencionado decreto, imponerle multa de 1.000 pesetas.

Contra esta sanción puede interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro del Interior, el cual deberá ser presentado en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se practique la notificación, bien ante la referida Autoridad o en este Centro.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la multa en papel de pagos al Estado y en este Gobierno Civil en el plazo anteriormente indicado. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción.

Madrid, 10 de septiembre de 1980.—El Gobernador civil (Firmado).
(G. C.—144)

Expte. M. 549/79.

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don Antonio García Pérez, cuyo último domicilio conocido fué en la calle de la Oca, número 59, 1.º derecha, Madrid, de la siguiente resolución:

En consecuencia de la denuncia formulada ante este Gobierno Civil por la Guardia Civil del Puesto de Alcorcón, resultan los siguientes hechos: No haber exhibido el Documento Nacional de Identidad a requerimiento de la Fuerza actuante.

Como en los hechos aludidos aparece usted responsable de una falta gubernativa prevista en el apartado b) del artículo 17 del Decreto 196/76, de fecha 6 de febrero.

He acordado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 17 del mencionado decreto, imponerle una multa de 1.000 pesetas.

Contra esta sanción puede interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro del Interior, el cual deberá ser presentado en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se practique la notificación, bien ante la referida Autoridad o en este Centro.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la multa en papel de pagos al Estado y en este Gobierno Civil en el plazo anteriormente indicado. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción.

Madrid, 24 de julio de 1979.—El Gobernador civil (Firmado).
(G. C.—143)

Expte.: T. A. 3.048/80.

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don Rafael Galbis Horphi, cuyo último domicilio conocido fué en la calle Méjico, número 24, 2.º, Madrid, de la siguiente comunicación:

Habiendo sido formulada denuncia ante este Gobierno Civil por el Coronel Jefe

del 11 Tercio de la Guardia Civil, Madrid, y como quiera que de la misma se desprende su posible responsabilidad como autor de la infracción administrativa consistente en el extravío del permiso de armas, del que es usted titular, expedido en Madrid, ignorando datos, con circunstancias que indican negligencia en la custodia y conservación del citado documento, prevista en el artículo 66 del vigente Reglamento de Armas, y de la que podría resultar una sanción, le significo que, a partir de la recepción de la presente y en el plazo improrrogable de ocho días, podrá alegar ante este Centro, por escrito, cuanto convenga a su derecho, de acuerdo con lo previsto en el número 3 del artículo 136 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Madrid, 9 de octubre de 1980.—El Gobernador civil (Firmado y rubricado).
(G. C.—142)

Expte.: T. A.

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don Andrés Galera Mateos, cuyo último domicilio conocido fué en la calle Suiza, número 13, 5.º B, Madrid, de la siguiente comunicación:

Habiendo sido formulada denuncia ante este Gobierno Civil por el Coronel Jefe del Tercio de la Guardia Civil de Madrid y como quiera que de la misma se desprende su posible responsabilidad como autor de la infracción administrativa consistente en negligencia en la custodia y conservación de la Guía de Pertenencia número 144.901, que originó le sustrajesen el citado documento el día 2 de agosto próximo-pasado, prevista en el artículo 66 del vigente Reglamento de Armas, y de la que podría resultar una sanción, le significo que, a partir de la recepción de la presente y en el plazo improrrogable de ocho días, podrá alegar ante este Centro, por escrito, cuanto convenga a su derecho, de acuerdo con lo previsto en el número 3 del artículo 136 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Madrid, 4 de septiembre de 1980.—El Gobernador civil (Firmado y rubricado).
(G. C.—141)

Expte.: T. A. 1.877/80.

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don Feliciano Cáceres Loido, cuyo último domicilio conocido fué en la calle Carolina Baeza, número 12, Madrid, de la siguiente comunicación:

Habiendo sido formulada denuncia ante este Gobierno Civil por la Tenencia de Alcaldía de esta capital y como quiera que de la misma se desprende su posible responsabilidad como autor de la infracción administrativa consistente en razón a que el pasado día 30 de mayo intentó usted la apertura de un puesto de venta de mercancías de su propiedad, en un solar sito en la calle de Emilio Ferrari, de esta capital, a pesar de haberle sido denegada la autorización reglamentaria por el Concejal Presidente de la correspondiente Junta Municipal, adoptando, junto con otros vendedores que también pretendían establecer su puesto de venta, la conducta de excitar al público concurrente a que desobedeciera las decisiones de la Autoridad y entorpeciera la actuación de la Policía municipal, que tenía orden de impedir el establecimiento del mercado, con lo que se originó el correspondiente tumulto en la vía pública y se dió lugar a una grave alteración del orden público, al ocurrir enfrentamientos con los Policiales municipales de servicio, llegando incluso a utilizarse, por los presuntos vendedores, algún arma blanca.

Teniendo en cuenta que la conducta por usted mantenida está prevista en los apartados d) y g) del artículo 2 de la vigente ley de Orden Público y que este Gobierno está facultado para sancionar este tipo de infracciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto de 8 de febrero de 1977.

Le significo que, a partir de la recepción de la presente comunicación y en el improrrogable plazo de ocho días, podrá alegar por escrito, ante este Centro, cuanto convenga a su derecho, de acuerdo con lo previsto en el número 3 del artículo 136 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Madrid, 26 de junio de 1980.—El Gobernador civil (Firmado y rubricado).
(G. C.—140)

CUARTEL GENERAL DE LA ARMADA

JURISDICCION CENTRAL

CENTRO DE RECLUTAMIENTO Y MOVILIZACION

Personal nacido en la provincia de Madrid que durante el próximo año cumple los diecinueve de edad, y ha causado alta en la matrícula naval militar, por lo que tiene la obligación de servir en la Armada.

Folio de matrícula.—Nombre y apellidos. Nombre de los padres.—Fecha de nacimiento.—Lugar de nacimiento: Madrid. Domicilio

28/82.—Almansa Juez, Rafael.—Rafael y Francisca.—13-1-62.—Paseo de la Chopera, 10, Alcobendas.

31/82.—Anaya Velayo, Juan J.—José María y María del Carmen.—8-12-62.—Benavente, 2, Majadahonda.

2/82.—Aparicio Rubio, Agustín.—José y Encarnación.—31-10-62.—Pingüino, 10, Madrid.

177/82.—Arias Vergara, Miguel A.—Ramón y Josefa.—17-1-62.—De las Villas, número 5, Madrid.

137/82.—Barreda Zayas, Pablo M.—Carlos y Dolores.—3-5-62.—Hernani, 60, Madrid.

158/82.—Barroso Zorrilla, Juan J.—Juan J. y María Lourdes.—4-4-62.—Maldonado, 33, Madrid.

449/81.—Belda Torano, Fernando.—José F. y Josefina.—14-2-62.—Avenida Generalísimo, 56, Madrid.

138/82.—Briantes Mínguez, Ramón S.—Ramón y Angela.—28-7-62.—Huesca, 12, Madrid.

430/81.—Burgos Cordero, Víctor J.—Manuel y Esperanza.—7-12-62.—Colonia Erillas, 24, Madrid.

30/82.—Cáceres Mary, Marcos.—Ángel y Gloria.—17-10-62.—Román Alonso, 1, Madrid.

130/82.—Cal Baudot, Carlos B.—Leopoldo y María del Carmen.—15-9-62.—Arturo Soria, 286, Madrid.

91/82.—Calatayud Boira, José A.—Ramiro y María Gloria.—6-7-62.—Santa María de la Cabeza, 70, Madrid.

97/82.—Carbonell Casas, Urbano M.—José M. y Asunción.—15-4-62.—Ciudad de los Angeles, bloque 33, Madrid.

73/82.—Carriazo Hernández, Diego A.—Diego A. y Milagros.—31-10-62.—Avenida Brasilia, 37, Madrid.

118/82.—Castellanos Martínez, Luis.—Luis V. y Ana María.—14-4-62.—Eduardo Aunós, 15, Madrid.

62/82.—Chorro Fernández, Pedro.—Rosendo y María Teresa.—20-10-62.—Torrelaguna, 125, Madrid.

87/82.—Conesa Vailló, José F.—Tomás y Purificación.—21-1-62.—Vélez Blanco, número 52, Madrid.

114/82.—Cruz Martínez, Pedro P.—Emeterio y María del Carmen.—19-5-62.—Santa Saturnina, 2, Madrid.

100/82.—De Bona Perreau de Pinninck, Luis Rafael.—Luis y Teticia.—24-10-62.—Agustín de Foxá, 11, Madrid.

146/82.—Del Corro García Lomas, Ignacio.—Juan y Etna Victoria.—13-4-62.—Pedro Teixeira, 9, Madrid.

6/82.—Dalgado Alvarez, Rafael.—Juan José y Carmen.—16-6-62.—Francisco Gabriel, 18, Madrid.

174/82.—Delgado Rico, Francisco José.—José y María.—8-3-62.—San Nicomedes, número 11, Madrid.

154/82.—Derqui Otero, Adolfo L.—Adolfo y Ana María.—8-12-62.—Valle de Lacia, 80, Madrid.

21/82.—Díaz-Tendero Romeral, Luis.—Plácido y Dionisia.—21-3-62.—Cine, sin número, Madrid.

128/82.—Díez de Rivera de Elzaburu, Alfonso.—Alfonso y Carmen.—24-3-62.—Avenida Miraflores, 1, Madrid.

77/82.—Elorriaga Pizarik, Gabriel.—Gabriel y Coro.—11-6-62.—Núñez de Balboa, 91, Madrid.

111/82.—Espigas Salinas, José María.—José María y María Blanca.—20-7-62.—Avenida de Bonn, 8, Madrid.

171/82.—Fernández Bris, José L.—Emiliano y Beatriz.—11-8-62.—Avenida de Baviera, 3, Madrid.

95/82.—Fernández Carrasco, Roberto.—Roberto y Angela.—3-2-62.—Don Ramón de la Cruz, 11, Madrid.

79/82.—Fernández Sánchez, Francisco J.—José y Alicia.—21-12-62.—Hermita del Santo, 9, Madrid.

443/81.—Fernández Victorio del Camino, Santiago Rafael.—José Ramón y Concepción.—21-9-62.—Castelló, 64, Madrid.

81/82.—Fuster González de la Riva, Carlos.—Francisco y Elena.—20-9-62.—General Moscardó, 25, Madrid.

104/82.—Galván Lamet, Ángel María.—Ángel y Ana.—3-8-62.—Castelló, 83, Madrid.

67/82.—García Luna, Jesús María.—Juan y Carmen.—20-5-62.—Avenida los Toreros, 2, Madrid.

37/82.—García Moreno, José A.—Ángel y Casilda.—15-7-62.—De los Angeles, número 118, Madrid.

150/82.—Girón Cuesta, Alberto.—Luis y Ana María.—29-4-62.—General Orgaz, número 3, Madrid.

13/82.—Gómez Aguilar, Miguel.—Antonio y Dolores.—9-5-62.—El Gallo, 17, Madrid.

55/82.—Guémez Siguero, Enrique.—Vicente y Enriqueta.—3-1-62.—Camino de Vinateros, 182, Madrid.

167/82.—Jiménez Rivero, Francisco Javier.—José L. y Consuejo.—28-4-62.—Conde de Peñalver, 62, Madrid.

165/82.—Jurado-Centurión López, José Manuel.—Luis y Salud.—10-11-62.—Don Ramón de la Cruz, 11, Madrid.

50/82.—Laurence Martínez, Luis.—Luis y Asunción.—7-7-62.—Santa María Magdalena, 17, Madrid.

66/82.—López García, Raúl.—Juan y Margarita.—1-4-62.—Santa Virgilia, 18, Madrid.

339/81.—Machado Alique, Lorenzo.—Máximo y Remedios.—9-4-62.—Orensa, número 23, Madrid.

105/82.—Martel Martel, José Jerónimo.—José J. y María Elena.—24-7-62.—Avenida Concha Espina, 12, Madrid.

49/82.—Mas Méndez, José María.—José María y María del Carmen.—21-10-62.—Avenida del Ejército, 40, Arganda del Rey.

123/82.—Martín Martín, Carlos A.—Mariano y María de los Angeles.—19-8-1962.—Hacienda de Pavones, 166, Madrid.

178/82.—Martínez-Cabanas Español, Joaquín María.—José María y María del Carmen.—5-1-62.—P. República Ecuador, 7, Madrid.

15/82.—Martínez Cachinero, Víctor.—Víctor y Ana.—13-9-62.—U. V. A., Vallecas 3784, Madrid.

23/82.—Martínez de la Casa Rodríguez, Victoriano.—Victoriano y Eulogia.—23-7-62.—Covadonga, 4, Talavera de la Reina (Toledo).

28/82.—Martínez Pastor, Fco. Javier.—Manuel e Isabel.—21-4-62.—Cabo S. Vicente, 8, Alcorcón.

4/82.—Martínez Valdivia, Fco. Javier.—Ángel y María Teresa.—6-7-62.—Comandante Fortea, 37, Madrid.

16/82.—Millán Maroto, José María.—Antonio y María.—25-4-62.—Poblado Mínimo Vallecas, 22.

60/82.—Montero Fernández de Bobadilla, Jaime.—Eduardo y Concepción.—20-9-62.—Francisco Silvela, 24, Madrid.

22/82.—Moreno Frutos, José M.—Ramón y Lourdes.—20-1-62.—Santa María de la Cabeza, 61, Madrid.

170/82.—Moreno García-Mansilla, José María.—Vicente y María.—4-2-62.—Claudio Coello, 46, Madrid.

181/82.—Morales Donmati, Eduardo.—Juan y María del Carmen.—20-12-62.—Fuenterrabía, 6, Madrid.

173/82.—Muñiz de la Arena, Carlos.—Antonio y Francisca.—29-3-62.—Capitán Herrera, 1, Madrid.

74/82.—Muñoz Bargueño, Román.—Antonio y Margarita.—21-3-62.—Somotín, 96, Madrid.

83/82.—Muñoz Martínez, Jesús.—To-

más y Carmen.—30-4-62.—Embajadores, número 145, Madrid.

127/82.—Murillo Sotelo, Alfonso.—Alejandro y María Jesús.—29-6-62.—María de Molina, 62, Madrid.

64/82.—Nadiz González de Lamadrid, Luis.—Fernando y María Rocío.—3-2-62.—Avenida Brasilia, 35, Madrid.

121/82.—Novas Díaz, Florencio.—Florencio y María Jesús.—26-1-62.—Calero Pita, 171, Madrid.

84/82.—Oliveira de Migue, Eduardo G.—Eduardo y Angela.—15-5-62.—Eladio López Vilches, 15, Madrid.

148/82.—Ortega Gil, José L.—José L. y Lourdes.—3-9-62.—Río Nervión, 61, Madrid.

71/82.—Otero Domínguez, Juan C.—José María y Teresa.—7-11-62.—Alfonso XIII, 32, Madrid.

71/82.—Ortega Gallego, Alfonso.—Alfonso.—Alfonso y Cristobalina.—10-1-62.—Barber, 30, Toledo.

47/82.—Pérez del Yerro Núñez, Emilio J.—Emilio y Pilar.—3-3-62.—General Orgaz, 7, Madrid.

78/82.—Pérez-Villacastín Ballesteros, Francisco Wenceslao.—Francisco y María Elisa.—18-10-62.—General Mola, 130, Madrid.

86/82.—Puerta López-Cozar, Marinao.—José A. y María Dolores.—2-2-62.—Cuatro Amigos, 3, Madrid.

117/82.—Ramos Fernández, Miguel A.—Bonifacio y Admiración.—9-6-62.—Egido, 8, Madrid.

76/82.—Raposo Fernández, Fernando.—Vicente y Fermína.—14-3-62.—Llanes, 12, Madrid.

185/82.—Rego Fernández, Miguel A.—Juan M. y María del Carmen.—3-5-62.—Eduardo Aunós, 17, Madrid.

431/81.—Robledo Zabala, Fernando A.—Lucio Luis y Consuelo.—17-8-62.—San Rufo, 4, Madrid.

169/82.—Rodríguez Reguera, Enrique J.—Erique y María del Carmen.—20-6-62.—Vinateros, 192, Madrid.

27/82.—Ruiz de Velasco Coca, Carlos.—Juan y Josefa.—10-5-62.—Tambre, 41, Madrid.

156/82.—Ruiz-Jiménez Grosso, Luis.—Luis y Susana.—27-3-62.—San Juan de la Salle, 3, Madrid.

134/82.—Salas Vara del Rey, José María.—Fernando y Rita.—2-4-62.—General Orgaz, 7, Madrid.

124/82.—Sánchez Cifuentes, Juan R.—Juan y Victoria.—2-4-62.—Reina Mercedes, 1, Madrid.

444/81.—Sánchez Cuenca, Francisco Javier.—Juan y Carmen.—27-2-62.—Eladio López Vilches, 15, Madrid.

166/82.—Sánchez Pantín, Manuel José.—Natalio y Olga.—28-7-62.—Clara del Rey, número 54, Madrid.

17/82.—Satre Peleólogos, Pedro Julio.—Pedro y María de los Angeles.—20-6-62.—Valle Hermoso, 22, Madrid.

446/81.—Sempere Domínguez, José María.—José y Pilar.—15-4-62.—Avenida los Toreros, 2, Madrid.

75/81.—Tejedor López, Juan J.—Juan y Julia.—3-7-62.—Nuestra Señora Macarena, 5, Leganés.

25/82.—Vega Garea, Fco. Javier.—Julian y María Antonio.—21-10-62.—República Argentina, 9, Gandía.

70/82.—Vera de Orueta, Pedro.—José y Gloria.—19-3-62.—Zurbano, 57, Madrid.

51/82.—Vieito Molina, Juan Carlos.—Secundino y Ana.—21-3-62.—Glorieta San Antonio de la Florida, Madrid.

45/82.—Yusti Bastarreche, Santiago.—José y María Concepción.—17-9-62.—Plaza Ecuador, 8, Madrid.

147/82.—Zapata Parra, Pedro.—Félix y Eusebia.—22-1-62.—Eladio López Vilches, número 15, Madrid.

Este personal está inscrito en el Centro de Reclutamiento y Movilización de la Jurisdicción Central, calle Arturo Soria, número 289-CIEF, Madrid-33, y será alistado en el indicado Centro, el primer domingo de febrero (día 1) de 1981.

Madrid, 1 de diciembre de 1980.
(G. C.—12.679) (B.—13.086)

El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

Magistraturas de Trabajo

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Sara Merino Campuzano y Silvina Martínez, contra "Cresa", en reclamación por despido, registrado con el número 1.239 de 1980, se ha acordado citar a "Cresa", en ignorado paradero; a fin de que comparezca el día 2 de febrero, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 6, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Cítese para confesión judicial y en caso de no comparecer se le tendrá por confeso.

Y para que sirva de citación a "Cresa", con domicilio desconocido, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 15 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado). (B.—13.081)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Pilar Gonzalo Alvarez y María Luisa Muñoz, contra "Porcelanas Madrid, S. A.", en reclamación por cantidad, registrado con el número 876 de 1980, se ha acordado citar a "Porcelanas Madrid, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de marzo, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 6, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Cítese a la demandada para que comparezca a prestar confesión judicial, y en caso de no verificarlo se le tendrá por confeso.

Y para que sirva de citación a "Porcelanas Madrid, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 15 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado). (B.—13.073)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Rufino Jiménez Corrochano, contra "Cental, S. A.", en reclamación por despido, registrado con el número 1.440 de 1980, se ha acordado citar a "Cental, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de febrero, a las diez cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 6, sita en la calle Orense, número 22, de-

biendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia, haciéndoles constar que en caso de incomparecencia se le tendrá por confeso.

Y para que sirva de citación a "Cental, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 26 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—153)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Vicente Delgado Ardid, contra "Blindoor", en reclamación por despido, registrado con el núm. 1.444 de 1980, se ha acordado citar a Vicente Delgado Ardid y "Blindoor", en ignorados paraderos, a fin de que comparezcan el día 4 de febrero, a las diez treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 6, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia, haciendo constar al demandado que en caso de incomparecencia se le tendrá por confeso.

Y para que sirva de citación a Vicente Delgado Ardid y "Blindoor", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 26 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—155)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACION
En los autos número 3.893 de 1978, recurso número 100 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Guillermo López Carnide, contra I. N. P., sobre derechos, con fecha 29 de octubre de 1980, por el Tribunal Central de Trabajo se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallamos

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por Guillermo López Carnide, contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, de fecha 25 de noviembre de 1978, a virtud de demanda por él formulada, contra el Instituto Nacional de Previsión, en reclamación social de derechos y salarios, y, en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos en todos sus extremos la sentencia recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandante Guillermo López Carnide, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 8 de enero de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—154)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Emilio Colmenar de Pablo y cinco más, contra "Cía General

de Mantenimiento y Transporte, S. A." y otros, en reclamación por cantidad, registrado con los números 2.907-12 de 1980, se ha acordado citar a "Cía. General de Mantenimiento y Transporte, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de febrero, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra H, de esta Magistratura de Trabajo número 11, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Al propio tiempo se le cita para que comparezca personalmente al acto de juicio para absolver posiciones en confesión judicial, con la advertencia de poderle tener por confeso en caso de no comparecer.

Y para que sirva de citación a "Compañía General de Mantenimiento y Transporte, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 9 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—13.055)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

Don José Ramón López-Fando, Magistrado de Trabajo número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Fernando Sopena Calleja, contra "Carena, S. A.", en reclamación por cantidad, registrado con el número 2.786 de 1980, se ha acordado citar a "Carena, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25 de febrero, a las diez veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra H, de esta Magistratura de Trabajo número 11, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Al propio tiempo se le cita para que comparezca personalmente al acto de juicio para absolver posiciones en confesión judicial, con la advertencia de poderle tener por confeso en caso de no comparecer.

Y para que sirva de citación a "Carena, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 17 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—13.056)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número uno de Madrid, sito en plaza de Castilla, uno, en expediente de adopción plena número mil trescientos sesenta y nueve de mil novecientos ochenta, instado por don José María los Arcos Merino y doña María Victoria Milicua Landa, sobre adopción plena del menor hijo de doña Sofía Álvarez Pérez, se cita por el presente a ésta para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de prestar el consentimiento a la adopción que se pretende.

Dado en Madrid y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a doce de diciembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—29.884)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

El señor don Julián Sánchez-Escribano Rico, Juez de Distrito del Juzgado número dos de los de esta capital, ha acordado en proveído de esta fecha, en los autos de proceso de cognición seguidos bajo el número cuatrocientos ocho de mil novecientos setenta y nueve, a instancia del Procurador don Gabriel Sánchez Malingre, en representación de don José Pardo de Vera, contra doña Julia Mirasierra Chorent, don Angel Melgar Gorgoso y los ignorados herederos de don Joaquín Cuesta Freixa, sobre resolución de contrato de arrendamiento del piso primero A de la casa número sesenta y dos (antes cincuenta) de la calle de Alonso Cano, de esta capital, emplazar a los ignorados herederos de don Joaquín Cuesta Freixa, para que dentro del término improrrogable de seis días se persone en referidos autos, bajo apercibimiento que de no efectuarlo serán declarados en rebeldía.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—29.788)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número dos, se siguen autos del artículo cuarenta y uno de la ley Hipotecaria, número mil trescientos ochenta y seis de mil novecientos ochenta, a instancia de don Teodulfo Lagunero Muñoz, contra don Basilio Cabañero Muñoz y don Jaime Vázquez Troyano, sobre desahucio de dos plantas de la casa sita en la calle Nicolás Sánchez, veinticinco, de Madrid, en los que se dictó con fecha diez de los corrientes auto que contiene la siguiente parte dispositiva:

Su Señoría dijo: Se accede a lo solicitado por el titular registral e iniciador de este expediente, don Teodulfo Lagunero Muñoz, y se acuerda el lanzamiento de don Basilio Cabañero Muñoz y don Jaime Vázquez Troyano, así como de cualquier otra persona que ocupe la finca número veinticinco de al calle Nicolás Sánchez, de esta capital, debiendo quedar el inmueble libre y expedito a la disposición del señor Lagunero.—Lo mandó y firma el señor don...

Y para que sirva de notificación por medio de este edicto a los demandados expresados, cuyo actual paradero se ignora, se expide en Madrid, a quince de diciembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—29.890)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

Don José de Asís Garrote, Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de los de Madrid,

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado bajo el número seiscientos cincuenta y cinco de mil novecientos ochenta-B-dos, a instancia de "Levitt-Bosch Aymerich, Sociedad Anónima", contra don Marcos Cilla Borrega, sobre reclamación de cantidad, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En Madrid, a veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta.—Don José de Asís Garrote, Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de los de Madrid, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes: de la una, como demandante, la entidad "Levitt-Bosch Aymerich, S. A.", domiciliada en esta capital, representada por el Procurador señor Aráez Martínez, con la dirección jurídica de Letrado; y de la otra, como

demandado, don Marcos Cilla Borrega, constructor, en situación de rebeldía por su incomparecencia en autos, sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo

Que estimando la demanda promovida por el Procurador señor Aráez Martínez, en representación de la entidad "Levitt-Bosch Aymerich, S. A.", contra don Marcos Cilla Borrega, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a dicho demandado, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor ejecutante de las responsabilidades reclamadas en los presentes autos, esto es, de la suma de doscientas treinta mil pesetas, más los intereses legales correspondientes desde el acta del protesto y más las costas, a cuyo pago también se le condena.—Firmado: José de Asís Garrote.

Y para que sirva de notificación al demandado don Marcos Cilla Borrega, en ignorado paradero, expido y firma la presente en Madrid, a cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—29.797)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

Don José de Asís Garrote, Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de Madrid.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de doña Paulina Francisca Domínguez Baeza, hija de Tomás e Irene, natural de Grajal de Campos y vecina de Madrid, lugar en el que falleció el día nueve de septiembre de mil novecientos ochenta, en estado de soltera, sin dejar descendientes ni ascendientes, sobreviviéndole, como parientes más próximos, sus sobrinos carnales doña Irene, don Samuel, doña Elvira y don Enrique Domínguez Domínguez, hijos de doña Isidora Domínguez Baeza, hermana premuerta de la causante, y don Tomás y don Ignacio Domínguez del Castillo, hijos de don Custodio Domínguez Baeza, hermano también premuerto de la causante, que son quienes reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, acordado en expediente número mil seiscientos treinta y ocho de mil novecientos ochenta.

Dado en Madrid, a diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—29.799)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en expediente de declaración de herederos número mil setecientos setenta y seis de mil novecientos setenta y nueve-JM, se hace saber el fallecimiento sin testar de don Santiago Ramírez Mendoza, hijo de Juan Antonio y de Santiago, ocurrido en esta capital el día treinta de junio de mil novecientos setenta y nueve, en estado de soltero, reclamando su herencia sus cinco hermanos de doble vínculo, llamados doña Carmen, doña Daniela, doña Justa, doña Santiago y don Juan Antonio Ramírez Mendoza, llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado de primera instancia número siete de Madrid, a reclamarlo dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Madrid, a doce de diciembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario, Antonio Zurita Reina.—El Juez de primera instancia, José Guelbenzu Romano.

(A.—29.805)

JUZGADO NUMERO 7

CÉDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio ejecutivo que se siguen ante el Juzgado de primera instancia número siete de Madrid, con

el número mil sesenta y tres-A de mil novecientos ochenta, de que se hará mención a continuación, se ha dictado la siguiente

Sentencia

En Madrid, a cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta.—El señor don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado, entre partes: de una, como demandante, don Ernesto López Pérez, mayor de edad, casado, arquitecto, vecino de Barcelona, calle Clot, números ciento veintiséis-ciento veintiocho, representado por la Procurador doña María Teresa López Gutiérrez y dirigida por el Letrado don Ignacio Izquierdo Alcolea; y de otra, como demandada, la entidad "Compañía Hispano Argentina de Comercio Exterior, Sociedad Anónima", que tuvo su domicilio en esta capital, calle Pérez Galdós, número tres, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en estos autos contra la entidad "Compañía Hispano Argentina de Comercio Exterior, Sociedad Anónima", haciéndose trance y remate en los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante don Ernesto López Pérez de la suma de quinientas ochenta y ocho mil cien pesetas, importe del principal reclamado, gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de dichos protestos y costas, las cuales se imponen expresamente a la parte ejecutada.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía e ignorado domicilio de la entidad demandada, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará mediante edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo. José Guelbenzu. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en la Sala de su Juzgado en el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí: Antonio Zurita. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma al señor representante legal de la entidad ejecutada "Compañía Hispano Argentina de Comercio Exterior, Sociedad Anónima", por su rebeldía e ignorado domicilio, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide la presente en Madrid, a cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario, P. S., Juan López. (A.—29.893)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de primera instancia número nueve de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número novecientos tres de mil novecientos setenta y nueve-S, a instancia de la entidad mercantil "Alquiber, S. A.", representada por el Procurador señor Lloréns, contra otros y doña María Teresa Giráldez García Castro, en reclamación de cantidad, se notifica a dicha demandada, que tuvo su domicilio en esta capital, calle Espejo, número cuatro, actualmente en ignorado paradero, la sentencia recaída en dicho procedimiento, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia

En Madrid, quince de diciembre de mil novecientos ochenta.—El ilustrísimo señor don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de primera instancia número nueve de esta capital, habiendo visto los presentes autos número novecientos tres de mil novecientos setenta y nueve-S, sobre juicio ejecutivo, seguidos entre partes: de una, como demandante, la entidad mercantil "Alquiber, S. A.", de esta vecindad, representada por el Procurador don José Lloréns Valderrama y defendida por el Letrado don José María Martín

Jorge; y de otra, como demandados, don Guillermo Pérez Lanzas Pérez, don José Luis Merino Campos y doña María Teresa Giráldez García Castro, los dos primeros de esta vecindad y en ignorado paradero la última, sin representación ni defensa por no haber comparecido en el juicio, hallándose declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad, intereses y costas; y...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en estos autos contra don Guillermo Pérez Lanzas y Pérez, don José Luis Merino Campos y doña María Teresa Giráldez García Castro, haciéndose trance y remate en los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante "Alquiber, S. A." de la suma de dos millones cuatrocientas treinta mil pesetas, importe del principal reclamado, gastos de protesto, intereses legales y costas causadas, las cuales expresamente se imponen a la parte demandada.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada, además de notificársela en estrados, se le notificará en la forma que determina la Ley, si dentro de tercero día no se solicita la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Martínez Casto. (Rubricado.)—Fue publicada el mismo día.

Y para que sirva de notificación en forma a doña María Teresa Giráldez García Castro, cuyo actual domicilio se desconoce, expido la presente.

Dado en Madrid, a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario judicial, P. S. (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—29.911)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de primera instancia número nueve de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente número mil quinientos cincuenta y tres de mil novecientos setenta y nueve-S, a instancia del Procurador señor Bobillo, en nombre y representación de don Manuel Almarcha Murcia, sobre declaración de herederos abintestato de don Salvador Almarcha Murcia, hijo de Manuel y María, nacido en Villena (Alicante) el ocho de febrero de mil novecientos veintinueve, de estado viudo, que falleció en Madrid el quince de agosto de mil novecientos setenta y nueve, y de la esposa del anterior, doña Rosa Flores Valderas, nacida en Jerez de la Frontera (Cádiz) el diez de marzo de mil novecientos veintiocho, hija de Rafael y María Josefa, fallecida en dicha población el veintinueve de junio de mil novecientos setenta y cinco; habiendo reclamado la herencia del primero su hermano don Manuel Almarcha Murcia, y la de la segunda sus hermanos doña Manuela de la Ascensión, don Juan Manuel y don Antonio Flores Valderas.

Por medio del presente se anuncia la muerte sin testar de los causantes don Salvador Almarcha Murcia y doña Rosa Flores Valderas, y los nombres y grados de parentesco de los que reclaman su herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a la misma para que comparezcan ante este Juzgado, sito en edificio plaza de Castilla, tercera planta, a reclamarlo dentro de treinta días, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Madrid, a veintisiete de junio de mil novecientos ochenta.—El Secretario judicial, P. S. (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—29.928)

JUZGADO NUMERO 10

CEDULA DE CITACION DE REMATE

En méritos de lo acordado en el juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado con el número treinta y ocho de mil novecientos setenta y nueve-A, a instancias de "Creditsa Madrid D. S.", contra otro y don Antonio López Padilla, e reclamación de once mil seiscientas ochenta y tres pesetas de principal y once

mil pesetas más para intereses y costas, por medio de la presente se cita de remate a dicho demandado, cuyo actual domicilio se desconoce, a fin de que en término de nueve días pueda personarse en autos y oponerse a la ejecución, si le conviniere, bajo apercibimientos legales.

Al mismo tiempo se hace saber a dicho demandado que, por desconocerse su actual domicilio, sin previo requerimiento, se ha trabado embargo sobre el vehículo de su propiedad, marca "Simca", matrícula M-885.433, a responder de las sumas reclamadas.

Madrid, quince de diciembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(A.—29.885)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El Juzgado de primera instancia número once de los de Madrid, en providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, al que le ha correspondido el número doscientos veintinueve de mil novecientos ochenta-T, promovidos por doña Ramona García Quintana, representada por el Procurador señor Alvarez del Valle, contra los ignorados herederos de don Francisco Martínez Larrañaga, vecino que fué de esta capital, sobre reclamación de diez millones doscientas noventa y dos mil quinientas pesetas, no habiendo comparecido los mismos en los autos, se acordó hacerles un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, es decir, por medio de edictos que se fija en el sitio público de este Juzgado e insertan en los "Boletines Oficiales" del Estado y del de esta provincia, concediéndoseles el plazo de cinco días para que comparezcan en los mismos, personándose en forma, previniéndole que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. Las copias simples de demanda y documentos obran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado y sirva de cédula de emplazamiento por segunda vez a los referidos ignorados herederos de don Francisco Martínez Larrañaga, expido y firmo la presente en Madrid, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a dos de octubre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(A.—29.888)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En los autos seguidos en este Juzgado bajo el número mil doscientos cuarenta y cinco de mil novecientos setenta y ocho, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En Madrid, a veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta.—El señor don Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez de primera instancia número doce de esta capital, habiendo visto el presente juicio ejecutivo seguido entre partes: de una, como demandante, "Seficitroén Financiaciones, S. A.", representada por la Procurador doña Consuelo Rodríguez Chacón, y el defendido por el Letrado don Julio C. Sánchez Montenegro; y de otra, como demandado, don Miguel Angel Sierra García, que no tiene representación ni defensa en este juicio por no haberse personado en el mismo, hallándose declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra don Miguel Angel Sierra García, haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante "Seficitroén Financiaciones, S. A." de la cantidad de ciento cuatro mil quinientas cincuenta y dos pesetas, importe del principal, gastos de protesto, intereses legales y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, le será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a don Miguel Angel Sierra García, en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a once de diciembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario, Manuel Tolón de Gali.—Visto bueno: El Magistrado-Juez, Jaime Juárez Juárez.

(A.—29.895)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado con el número mil veinticinco de mil novecientos ochenta, a instancia de "Automoción Ibérica, S. A.", representada por el Procurador señor Guinea y Gauna, contra los ignorados herederos de don Porfirio Arranz García, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la villa de Madrid, a veintidós de julio de mil novecientos ochenta.—El señor don Rafael Gómez Chaparro, accidental Juez de primera instancia número trece de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes: de la una, como demandante, Automoción Ibérica, Sociedad Anónima, representada por el Procurador señor Guinea y Gauna y defendida por el Letrado don Manuel del Brío León, contra herencia yacente de don Porfirio Arranz García, representada por sus ignorados herederos, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad; y...

Fallo

Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución; en su consecuencia, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad del deudor, herencia yacente de don Porfirio Arranz García, representada por sus ignorados herederos, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor "Automoción Ibérica, S. A." de la cantidad de cuarenta y siete mil cuatrocientas pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de este y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.—Así por esta mi sentencia que, mediante la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Gómez. (Firmado y rubricado.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para la notificación en legal forma a los ignorados herederos de don Porfirio Arranz García, expido el presente, que firmo en Madrid, a quince de diciembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—29.811)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia número trece de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos incidentales número mil quinientos noventa y dos de mil novecientos ochenta, a instancia de don Juan Blas López, contra su esposa doña Mercedes Valero Chamorro, sobre separación conyugal, en cuyos autos se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Bazarra Diego.—Juzgado de primera instancia número trece.—Madrid, veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta.—Por repartidos a este Juzgado los anteriores escrito y documentos. Se tiene por personado y parte, en nombre y representación de don Juan Luis Blas López, al Procurador señor

Sampere, en virtud de la copia de escritura de poder que acompaña, la que será devuelta dejando testimonio y entendiéndose con el mismo las sucesivas diligencias. Se admite a trámite la demanda incidental de separación, y en su virtud, confíase traslado de la misma, con emplazamiento a doña Mercedes Valero Chamorro, en ignorado paradero, mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado, a fin de que dentro del término de seis días comparezca en autos, personándose en forma, haciéndose constar que las copias de la demanda y documentos se encuentran en Secretaría a su disposición.—Lo manda y firma Su Señoría; doy fe.—Santiago Bazarra Diego.—Ante mí: Alberto Ruiz López Rúa. (Rubricados.)

Y para su fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—29.897)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el señor Magistrado-Juez de primera instancia número trece de esta capital, en providencia de esta fecha dictada en el expediente de dominio número mil ochocientos sesenta y siete de mil novecientos ochenta, sobre inmatriculación de la finca que después se describirá, promovido por don Antonio Veguillas Martín, mayor de edad, casado con doña María Díaz Ayuso, albaillo y vecino de esta capital, con domicilio en calle Puerto de Bonaigua, veintiocho, representado por el Procurador señor Sánchez Malingré, a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inmatriculación solicitada del inmueble a que se refiere este expediente, se las convoca para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, alegando lo que a su derecho convinieren.

Finca objeto de inmatriculación

Finca urbana compuesta de dos viviendas de planta baja, con entrada independiente desde la calle cada una de ellas, de 50 metros cuadrados cada una de ellas, aproximadamente, destinado el resto del solar a patio común. La finca expresada está señalada con el número 48 bis de la calle de Puerto de Bonaigua, de esta capital, que en el Catastro se señala con el número Z-48, y linda: al frente, por donde tienen entrada las dos expresadas viviendas de que se compone, con la calle de su situación; a la derecha, entrantes, con finca edificada de los hermanos Santos; a la izquierda, entrando, con solar número 48 de la misma calle de Puerto de Bonaigua, propiedad de don Antonio Veguillas Martín, que en el Catastro es la Y-48, y al fondo, con edificio de don Aurelio Gómez Solana y edificio de don Jesús Pérez Niño. Adopta la forma de un rectángulo de 17,30 metros de fachada por 20,40 de fondo, lo que hace una superficie de 352,92 metros cuadrados.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente, que firmo en Madrid, a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—29.932)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de separación conyugal que en este Juzgado se siguen con el número mil setecientos setenta y ocho de mil novecientos ochenta, a instancia de doña María Luisa Burtos Torrijano, contra su esposo don Santos Pérez Sánchez, que se encuentra en ignorado paradero, he acordado dar traslado de dicha demanda a expresado

demandado para que en el término de seis días comparezca en los autos y la conteste en forma, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndole saber que las copias simples de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Madrid, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—29.815)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de Madrid.

Hago saber: Que en el expediente sobre adopción de medidas provisionales de separación conyugal número cuatrocientos sesenta y cuatro de mil novecientos ochenta, que en este Juzgado se sigue a instancia de doña Alicia Sacristán Pastor, contra su esposo don José Luis Estévez Correa, que se encuentra en ignorado paradero, he acordado, por resolución de esta fecha, notificar a dicho demandado señor Estévez Correa el auto dictado, cuyo encabezamiento en su parte necesaria y fallo son del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta.—Dada cuenta; y

Resultando que los presentes autos número cuatrocientos sesenta y cuatro de mil novecientos ochenta, se iniciaron a instancia de doña Alicia Sacristán Pastor, representada por el Procurador don Fernando Poblet Alvarado y defendida por el Letrado don Pablo Sanz Quiñán, contra don José Luis Estévez Correa, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre adopción de medidas provisionales en relación con la solicitante...

Su Señoría, ante mí el Secretario, dijo: Que debía acordar y acordaba las siguientes medidas: 1) La separación provisional de los cónyuges doña Alicia Sacristán Pastor y don José Luis Estévez Correa. 2) Señalar como domicilio donde ha de residir la esposa el de su madre, en la calle Almorox, número tres, de esta capital.—3) Confiar a la madre la guarda y custodia de la hija única del matrimonio, Mónica Estévez Sacristán.—Así por este su auto, lo proveyó, manda y firma el ilustrísimo señor don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de Madrid, de que doy fe.—Ernesto González Aparicio.—Ante mí: Joaquín Seoane Rodrigo. (Rubricados.)

Dado en Madrid, a once de diciembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—29.891)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en providencia de esta fecha por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de Madrid, en autos de mayor cuantía seguidos ante el mismo bajo el número mil doscientos ochenta y ocho de mil novecientos ochenta-M de registro, a instancia de "Jumberca, S. A.", representada por el Procurador don José Moreno Doz, contra la entidad "Confecciones Garfesa, S. L.", que tuvo su domicilio en Fuenlabrada (Madrid), Polígono "El Palomo", nave ciento cincuenta y tres, y en Fene, El Ferrol (La Coruña), cuyo actual domicilio se desconoce, sobre resolución de contrato de compraventa a plazos de una máquina circular para la fabricación de géneros de punto, modelo "Links-Links", tipo MVJL.

Se emplaza por el presente a la sociedad demandada "Confecciones Garfesa, Sociedad Limitada", en la persona de su representante legal, para que dentro del término de nueve días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto, pueda, si viere convenir a su derecho, personarse en el procedimiento en legal forma, pre-

viéndosele quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados por el actor, y que de no comparecer dentro del expresado término, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma a "Confecciones Garfesa, S. L.", en su representante legal, a los fines, por el término y con el apercibimiento expresados, expido el presente en Madrid, a dos de diciembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—29.796)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número diecinueve de Madrid, en autos de procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, número mil doscientos veinticuatro de mil novecientos setenta y nueve, instados por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el Procurador de los Tribunales don José Moreno Doz, contra don Alfonso, don Carlos y don Emilio Romero González de Peredo y doña Amalia Heredia Vaca, sobre reclamación de un crédito hipotecario en cuantía de ciento cuarenta mil quinientas quince pesetas con cincuenta y nueve céntimos, ha acordado, por resolución de esta fecha, se notifique, a los efectos prevenidos en la regla quinta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, la existencia del procedimiento a "Sociedad General de Finanzas, S. A.", cuyo domicilio no ha sido posible averiguar por la ejecutante, al aparecer de la certificación del Registrador de la Propiedad del número nueve de los de Madrid, gravadas las tres fincas de que se certifica, con sendas hipotecas a su favor: La finca registral número 72.043, con 300.000 pesetas de principal, y las números 72.045 y 72.055, con 100.000 pesetas de principal y 60.000 pesetas para costas y gastos la primera, y 20.000 las dos últimas. Las fincas se encuentran en Madrid, en el número 4 de la calle Ramón Serrano. La primera, nave comercial; la segunda, local comercial número 1, y la tercera, piso o vivienda número 5, letra A, en planta tercera. Inscritas en el mencionado Registro, al tomo 862, folios 38, 42 y 62, inscripciones terceras.

Dado en Madrid, a doce de diciembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—29.798)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número diecinueve de Madrid, en expediente número seiscientos doce de mil novecientos ochenta, sobre declaración de herederos abintestato de doña María Luz Pombo García, nacida en La Coruña el día veinticinco de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro, hija de Bernardo y Cándida, vecina de Madrid, donde falleció el día veintidós de febrero de mil novecientos setenta y nueve, promovido por don Arturo Bernardo Félix Dova Pombo y doña María Dolores Pombo Mella, hijos de Emilio Ramón y de María de la Luz Anunciación, respectivamente, hermanos de la causante, ha acordado llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de la causante, para que comparezcan en el Juzgado, sito en plaza de Castilla, a reclamarlo dentro de treinta días, contados a partir de la publicación del presente.

Dado en Madrid, a uno de diciembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—29.892)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de pri-

mera instancia del Juzgado diecinueve de Madrid, que en los autos de juicio ejecutivo número setecientos treinta y seis de mil novecientos ochenta, promovido por el Procurador señor Pérez de Inestrosa, en representación del "Banco de Crédito a la Construcción", contra José Rueda Pérez, vecino de Almería, domiciliado últimamente en barrio de la Concepción, torre una, planta tres-N, y actualmente en ignorado paradero, en reclamación de cantidad de treinta y nueve mil seiscientos veintiséis pesetas de principal y diez mil pesetas para costas, por providencia de esta fecha, por ignorarse el paradero de dicho demandado, y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

Finca especialmente hipotecada.—Propietario José Rueda Pérez, domicilio barrio de la Concepción, torre 1, 3-N, Almería. Finca número 11.180.—48. Vivienda subvencionada, tipo C, señalada con el número 48 de los elementos individuales, con superficie construida de 83 metros 75 decímetros, y útiles 67,87 metros cuadrados. Linda: Norte, calle en proyecto; Sur, pasillo de acceso; Este y Oeste, viviendas tipos B y F de esta planta, respectivamente, además por Norte, Sur y Este lo hace con un pequeño patio de luz y ventilación. Inscrita en el tomo 1.132, libro 533-107 de la sección primera, folio 95, finca número 11.180, inscripción primera R. Almería.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio de los presentes edictos, en la forma prevenida por el artículo 269 de la ley de E. Civil, concediéndose al mencionado demandado el término de nueve días para que se persone en los referidos autos y se oponga a la ejecución, si le convinieren.

Dado en Madrid, a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—29.924)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

Don Francisco Huet García, Magistrado-Juez de primera instancia número veintiocho de Madrid.

Hago saber: Que por auto del día de hoy, dictado por este Juzgado, ha sido declarada en estado legal de quiebra necesaria a la "Compañía Central de Hielo y Conservación, S. A.", con domicilio en esta capital, calle de Eucalipto, número dos, dedicada al comercio de frío industrial e instalaciones, declarándola inhabilitada para la libre administración y disposición de sus bienes, habiéndose acordado dar publicidad con la admonición de que nadie haga pago ni entrega de efectos al quebrado, debiendo verificarlos al señor Depositario nombrado, y en su día a la sindicatura que se nombre, todo ello con apercibimiento de desconocer tales pagos y ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, previniéndoles también que deberán manifestar, en su caso, las pertenencias de la quebrada y conservarlas, entregando nota bastante al señor comisario.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y el de esta provincia, se expide el presente.

Dado en Madrid, a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario, Carlos Álvarez.—El Magistrado-Juez de primera instancia, Francisco Huet.

(A.—29.898)

ARANJUEZ

EDICTO

Don Guillermo Ripoll Olazábal, Juez de primera instancia de Aranjuez (Madrid).

Por el presente hago saber, a los fines de lo establecido en el artículo cuarto de la Ley de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós, que por proveído de esta fecha, se ha tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos, de la entidad "Sociedad General Española de Electrodomésticos, S. A.", domiciliada en Valdemoro (Madrid), polígono industrial Nausa, avenida del Ferrocarril, sin número, con sucursal, agencia o representación directa en Albacete, Almería, Palma de Mallorca, Barcelona, Burgos, Cáceres, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, La Coruña, Gerona, Granada, Gui-

púzcoa, Jaén, Lérida, Madrid, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Pontevedra, Santander, Salamanca, Sevilla, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vizcaya y Zaragoza, habiéndose nombrado interventores acreedor "Banco de Vizcaya, Sociedad Anónima", en la persona de su legal representante, a don Anselmo Gallardo Sáenz-Laguna y don Adolfo Gremades Mira, éstos vecinos de Madrid y Aranjuez.

Dado en Aranjuez, a cinco de diciembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—29.889)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

El Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Alcalá de Henares y su partido, en el procedimiento seguido en este Juzgado conforme al artículo 41 de la ley Hipotecaria, promovido por don Francisco Casas González, mayor de edad, industrial, casado con doña Vicenta Muñoz Llopes y vecino de Torrejón de Ardoz, avenida de Franco, treinta y cuatro, con documento nacional de identidad número 1.218.754, representado por el Procurador don Fernando Rodríguez Serrano, contra don Herminio Cabezueta Casado, domiciliado en Torrejón de Ardoz, calle Alicante, número ocho, cuarto D, y cuyo actual paradero se ignora, tiene acordado emplazar de nuevo por medio del presente al referido demandado, para que dentro del término de doce días se presente en forma en estas actuaciones, bajo apercibimiento que de no verificarlo se adoptarán las medidas para la plena efectividad del derecho inscrito de la vivienda sita en el piso cuarto, letra D, de la calle Alicante, número ocho, de Torrejón de Ardoz.

Y para que conste y sirva de cédula de emplazamiento en forma al demandado don Herminio Cabezueta Casado, se expide el presente en Alcalá de Henares, a diez no noviembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—29.901)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

Don Antonio Roma Alvarez, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente hago saber: Que por tenerlo así acordado en los autos de mayor cuantía instados por el Procurador don Fernando Rodríguez Serrano, en nombre y representación de don Emiliano Martín Sanz, con domicilio en Madrid, calle Villajimena, número 99, Vicalvaro, contra don José García Montero, con domicilio en Torrejón de Ardoz, calle Ronda de Poniente, número tres, cuarto A, y "Mutua Pelayo", representada por el Procurador don Angel San Martín Peñacoba, y que en este Juzgado se sigue bajo el número quinientos cincuenta y siete de mil novecientos setenta y nueve, sobre reclamación de un millón ochocientos cincuenta y tres mil trescientas cincuenta y siete pesetas.

Por el presente se cita y emplaza al demandado don José García Montero, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de nueve días se presente en forma, en estas actuaciones, bajo apercibimiento de pararle los perjuicios a que hubiere lugar.

Dado en Alcalá de Henares, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—29.902)

TARAZONA

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de Tarazona (Zaragoza) y su partido, en providencia dictada con esta fecha en expediente de jurisdicción voluntaria número cincuenta y dos de mil novecientos ochenta, promovido a instancia de don Ramón García López y su esposa doña María Encarnación Puente Martínez, sobre adopción ple-

na del menor Ramón Alarcón Hervás, se emplaza, a doña María Angela Alarcón Hervás, mayor de edad, empleada de hogar, soltera, que tuvo su domicilio en Madrid, caya Ayala, ochenta y cinco, a fin de que en el plazo de diez días comparezca ante este Juzgado a los efectos de ratificar el consentimiento prestado y exigido en el artículo ciento setenta y tres del Código Civil.

Y para que conste, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, y que sirva de emplazamiento en forma a la indicada, expido el presente en Tarazona, a cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(A.—29.813)

SEGOVIA

EDICTO

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido,

Hace saber: Que en dicho Juzgado se sigue juicio ejecutivo a instancia del Procurador don Paulino Rubio Muñoz, en nombre de la "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia", que goza del beneficio de justicia gratuita, contra otro y la entidad "Timeca, S. L.", sobre reclamación de cantidad, y por su domicilio desconocido, por medio del presente se cita de remate a dicha entidad "Timeca, Sociedad Limitada", concediéndola el término de nueve días para que se presente en los autos y se oponga a la ejecución, si la conviniere, haciéndose constar haberse practicado el embargo de bienes de su propiedad, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Dado en Segovia, a 29 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—1.993)

SEGOVIA

EDICTO

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido,

Hace saber: Que en dicho Juzgado se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato de doña Dolores López Pereira, hija de José y de Rita, natural de Madrid, que falleció en estado de viuda en esta ciudad de Segovia el día 18 de agosto de 1976, sin dejar descendientes ni ascendientes y sin otorgar disposición testamentaria alguna, reclamando su herencia en favor del Estado, el señor Abogado del Estado, en cuyo expediente y por medio del presente se llama por segunda vez a quienes se crean con derecho a la referida herencia para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado dentro del término de veinte días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Segovia, a 24 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—1.994. Exh. 13)

GRANADA

CEDULA DE CITACION DE REMATE

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Granada, se cita de remate por medio de la presente, a los demandados don Isidoro, don José y don Francisco Torres Martínez, que estuvieron domiciliados en Madrid, calle José del Hierro, sesenta y dos, y actualmente en ignorado paradero, a fin de que en el plazo de nueve días comparezcan en forma ante este Juzgado, se personen en el juicio ejecutivo que se sigue contra ellos con el número ciento dos de mil novecientos setenta y siete, a instancia del "Banco de Granada, S. A.", en reclamación de doscientas cincuenta y tres mil pesetas de principal, más intereses, costas y gastos, y se opongan a la ejecución, si les conviniere, habiéndose practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago por ignorarse el paradero.

Granada, a dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(A.—29.913)

GRANADA

CEDULA DE NOTIFICACION

En el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado con el número cuatrocientos dieciocho de mil novecientos setenta y seis, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En la ciudad de Granada, a quince de noviembre de mil novecientos ochenta.—El ilustrísimo señor don Pedro Luis Núñez Ispa, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Granada, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por el "Banco de Granada, S. A.", representado primero por el Procurador don Obdulio Jiménez Olmedo y después por el Procurador don Enrique Alameda López, y defendido por el Letrado don Luis de Angulo Montes, contra "Sociedad Francesa de Piritas de Huelva" y contra "Baritas y Minerales, S. A.", ésta en ignorado paradero y aquélla domiciliada en Valdelamusa (Huelva), declaradas en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de los deudores "Sociedad Francesa de Piritas de Huelva" y "Baritas y Minerales, S. A.", solidariamente, hasta hacer trance y remate de sus bienes, y con su producto, entero y cumplido pago al actor el "Banco de Granada, Sociedad Anónima", de la cantidad de dos millones de pesetas de principal, más los intereses pactados en la póliza que se presentó con la demanda, de clase décimocuarta, número dos millones ciento noventa mil setenta y cuatro, fechada en Madrid el cuatro de julio de mil novecientos setenta y tres, hasta el completo pago, y condenándose además, al demandado, a las costas del juicio. Notificándose esta sentencia en la forma prevenida por la Ley al demandado en rebeldía.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para notificar a las sociedades demandadas, que permanecen en rebeldía, libro la presente cédula en Granada, a nueve de diciembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(A.—29.914)

BARCELONA

EDICTO

El señor Juez de primera instancia del Juzgado número cinco de los de esta ciudad de Barcelona, en providencia del día de ayer dictada en expediente de declaración de herederos abintestato de doña Josefina Martín López, hija de Gregorio y de Antonia, mayor de edad, soltera, natural de Madrid y vecina que fué de esta ciudad, en la que falleció el diez de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, número ochocientos noventa de mil novecientos ochenta-C, seguido a instancia de sus hermanos de doble vínculo don Julián, doña Carmen y doña Petra Martín López, acordó anunciar la muerte sin testar de la causante; que los que reclaman su herencia son sus expresados hermanos de doble vínculo y además el también hermano don Manuel Martín López, y llamar a aquellas personas que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado en el plazo de treinta días, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Barcelona, veintiuno de junio de mil novecientos ochenta.—El Secretario, Antonio Jaramillo.

(A.—29.904)

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUMERO 26

EDICTO

Don Angel Hernández Corredor, Juez de Distrito número veintiséis de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición tramitados en este Juzgado con el número cincuenta y uno de mil novecientos ochenta, entre las partes que luego se dirán, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Madrid, a siete de noviembre de mil novecientos ochenta.—El señor don Angel Hernández Corredor, Juez de Distrito número veintiséis de los de Madrid, ha visto los presentes autos de juicio de cognición, entre partes: de una, como demandante, la Procurador doña María del Carmen Feijóo Heredia, en nombre y representación de "Casas de Renta Antigua, Sociedad Anónima", dirigido por su Letrado don Eduardo Conde Feijóo; y de la otra, como demandado, don Antonio de Miguel Armesto, domiciliado en Madrid, calle de Jorge Juan, número cincuenta y cuatro, segundo derecha exterior (antes primero derecha exterior), actualmente en ignorado paradero, sobre resolución de contrato de arrendamiento del piso segundo derecha exterior de la casa número cincuenta y cuatro de la calle de Jorge Juan, de esta capital...

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procurador doña María del Carmen Feijóo Heredia, en nombre y representación de "Casas de Renta Antigua, S. A.", debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del piso segundo derecha exterior, sito en la calle Jorge Juan, número cincuenta y cuatro de esta capital, y en su consecuencia, condeno al demandado don Antonio de Miguel Armesto, a que lo desaloje y deje libre y a disposición de la parte actora dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de lanzamiento; todo ello con imposición de las costas a la parte demandada por imperativo de la Ley.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Angel Corredor. (Rubricado.)

Publicación

Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el mismo señor Juez que la ha dictado, durante la audiencia pública, en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, doy fe.—V. Sebastián. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Antonio de Miguel Armesto, actualmente en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Madrid, a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—29.915)

Citaciones

JUZGADO NUMERO 20

El señor Juez ha acordado citar a José González Carvajal, para que el día 30 de enero, a las diez treinta horas, comparezca en la Sala audiencia de dicho Juzgado, en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, al objeto de celebrar el juicio de faltas núm. 1.479 de 1980, por lesiones.

(B.—12.682)

JUZGADO NUMERO 21

Juicio de faltas número 1.222 de 1980, por apropiación indebida y malos tratos. Dymena Anne Kelly, mayor de edad, irlandés, domiciliado últimamente en el "Hostal de San Pedro", calle de Jardines, número 11, cuarto izquierda, comparecerá el día 29 de enero, a las once horas en la Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—12.683)

JUZGADO NUMERO 22

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito número 22 de los de Madrid, en autos de juicio de faltas núm. 1.726 de 1980, por lesiones en agresión, se cita al lesionado Juan Muñoz Garrilo y Luis Fernando Pardo Izquierdo, hoy en ignorado paradero, para que comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Prim, núm. 9, a la celebración del juicio verbal de faltas, el día 27 de enero, a las diez de su mañana, provistos de las pruebas de que interesen valerse.

(G. C.—12.597)

(B.—12.994)

Notificaciones de Sentencia

JUZGADO NUMERO 2

En los autos de juicio verbal de faltas número 1369/78, seguidos por lesiones, con fecha 12 de noviembre actual, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que debo absolver y absuelvo al denunciado José García Palomo, con declaración de las costas de oficio.

Madrid, a 15 de noviembre de 1980. El Juez de Distrito (Rubricado).

(B.—11.724)

En los autos de juicio verbal de faltas número 1276/78, seguidos en este Juzgado por lesiones mutuas, se ha dictado, con fecha 12 de noviembre actual, sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno a los denunciados Pedro Navarro Requena y Joaquín Guerrero Cela, a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno, y al pago de las costas por mitad, a ambos, debiendo cumplir el arresto en su domicilio.

Madrid, 15 de noviembre de 1980. El Juez de Distrito (Firmado).

(B.—11.725)

En los autos de juicio verbal de faltas número 621/79, seguidos en este Juzgado por estafa, se ha dictado con fecha 19 de noviembre actual, sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno al denunciado Juan Antonio Cruz Gallego, a la pena de tres días de arresto menor, a que indemnice a José García Zafra en la suma de setecientos cuarenta pesetas y al pago de las costas de este procedimiento.

Madrid, a 21 de noviembre de 1980. El Juez de Distrito (Firmado).

(B.—12.066)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1467/79, por daños, contra Juan González Martín, con fecha 28 de noviembre actual, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que debo absolver y absuelvo al denunciado Juan González Martín, con declaración de las costas de oficio.

Madrid, a 2 de diciembre de 1980. El Juez de Distrito (Firmado).

(B.—12.261)

En los autos de juicio verbal de faltas número 1419/79, seguidos en este Juzgado, por daños, con fecha 28 de noviembre actual, se ha dictado la sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que debo absolver y absuelvo al denunciado Francisco Fernández Serrano con declaración de las costas de oficio.

Madrid, a 2 de diciembre de 1980. El Juez de Distrito (Firmado).

(B.—12.262)

JUZGADO NUMERO 3

En el juicio de faltas número 1.474/80, instruido en el Juzgado de Distrito número 3, por daños, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 5 de noviembre de 1980.—El señor don Fausto Cartagena González, Juez titular del Juzgado de Distrito número 3, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños contra Rafael Gómez Escobar, cuyas demás circunstancias personales no constan en autos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Rafael Gómez Escobar, declarando de oficio las costas causadas en este juicio, y notifíquese al mismo esta sentencia mediante edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo (Firmado y rubricado).

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe (Firmado y rubricado).

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia, por el señor Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado, el mismo día de su fecha; doy fe (Firmado y rubricado).

Y para publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y notificación del denunciado Rafael Gómez Escobar, cuyas demás circunstancias personales y domicilio o paradero en España se desconocen, expido el presente, que firmo en Madrid, a 5 de noviembre de 1980.—El Secretario (Rubricado).

(G. C.—10.869)

(B.—11.422)

En el juicio de faltas seguido con el número 632/80, en el Juzgado de Distrito número 3, de esta capital, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 3 de noviembre de 1980.—El señor don Fausto Cartagena González, Juez titular del Juzgado de Distrito número 3, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por amenazas, contra Manuel Morata García, cuyas demás circunstancias personales constan en autos.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Morata García, como autor de una falta de amenazas, a la pena de mil pesetas de multa y al pago de las costas causadas en este juicio, y notifíquese al penado esta sentencia, mediante edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo (Firmado y rubricado).

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito, que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe (Firmado y rubricado).

Y para que conste su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y notificación de Manuel Morata García, nacido en Madrid el 11 de septiembre de 1921, casado, conductor mecánico, que dijo vivir en la calle Sámbara, 92, y cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, expido el presente que firmo en Madrid, a 4 de noviembre de 1980.—El Secretario (Rubricado).

(G. C.—10.927)

(B.—11.423)

En el juicio de faltas seguido en el Juzgado de Distrito número 3 de esta capital, por daños contra Antonio Silva Jiménez, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 15 de octubre de 1980.—El señor don Fausto Cartagena González, Juez titular del Juzgado de Distrito número 3, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños, contra Antonio Silva Jiménez, cuyas demás circunstancias personales, no constan en autos.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Silva Jiménez, como autor de una falta de daños, a la pena de 2.000 pesetas de multa, así como a que abone a Martín Bachiller Fernández, la cantidad de 5.600 pesetas, en concepto de indemnización, y al pago de las costas en este juicio; declaro responsable civil subsidiario, a efectos de la indemnización acordada, al propietario del automóvil BA-5224-D, en el momento de producirse el hecho. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo (Firmado y rubricado).

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe (Firmado y rubricado).

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y notificación del condenado Antonio Silva Jiménez, expido la presente, que firmo en Madrid, a 7 de noviembre de 1980.—El Secretario (Rubricado).

(G. C.—10.928)

(B.—11.424)

En el juicio de faltas seguido en el Juzgado de Distrito número 3, de esta

capital, por hurto, con el número 673/80, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 29 de octubre de 1980.—El señor don Fausto Cartagena González, Juez titular del Juzgado de Distrito número 3, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto, contra Pilar García Moreno, Maribel González Martínez y Antonia Romero Romero, cuyas demás circunstancias personales constan en autos.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Pilar García Moreno y a Antonia Romero Romero, como autores de una falta de hurto en grado de frustración, a la pena de diez días de arresto a cada una de ellas, pago de dos terceras partes de las costas del juicio; absuelvo a Maribel González Martínez, declarando de oficio la otra tercera parte de las costas.—Queden definitivamente en poder de los almacenes «Sears» las prendas ocupadas, que conserva en calidad de depósito el empleado Manuel Ballesteros Rubio, notificándose a las penadas por medio de edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, la presente sentencia, y una vez firme, remítanse las oportunas hojas al señor Jefe del Registro Central de Penados.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo (Firmado y rubricado).

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito, que la firma estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe (Firmado y rubricado).

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y notificación de Pilar García Moreno, nacida el 1 de marzo de 1951 en Granada; hija de Pedro y de Carmen, viuda, sus labores; de Maribel González Martínez, nacida en Granada en 10 de septiembre de 1959, hija de María, soltera, sus labores, y de Antonia Romero Romero, nacida en Granada, de veintinueve años de edad, hija de Dolores, soltera, sus labores, cuyos actuales domicilios o paraderos se desconocen, expido el presente, que firmo en Madrid, a 30 de octubre de 1980.—El Secretario (Rubricado).

(G. C.—10.929)

(B.—11.425)

JUZGADO NUMERO 4

Don Crispín de la Calle Martín, Secretario del Juzgado de Distrito número 4 de los de Madrid.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.719/80, sobre hurto, a instancia de don Pedro Gaitán Esteban, contra don Alejandro López Nicolás, se ha dictado sentencia el día 23 de octubre de 1980, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Alejandro López Nicolás, como autor de la falta penada en el artículo 587, número 1, a la pena de quince días de arresto menor en la cárcel, y a que pague en concepto de responsabilidad civil, a Pedro Gaitán Esteban, la cantidad de 2.010 pesetas y al pago de las costas de este juicio de faltas.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Villanueva (Rubricado).—Fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación a don Alejandro López Nicolás, que se encuentra en ignorado domicilio y paradero, expido la presente en Madrid, a 31 de octubre de 1980.—Doy fe.

(G. C.—10.748)

(B.—11.426)

Don Crispín de la Calle Martín, Secretario del Juzgado de Distrito número 4 de Madrid.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.251/80, sobre escándalo y malos tratos, contra don José Luis García Llanos, se ha dictado sentencia el día 23 de octubre del presente año, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

Fallo: Que debo condenar y condeno a don José Luis García Llanos como autor de la falta penada en el artículo 567 número 3, a las penas de diez días de arresto menor en la cárcel y pago

de 2.500 pesetas de multa, sufriendo en caso de insolvencia, quince días de responsabilidad personal subsidiaria en la cárcel y al pago de las costas de este juicio de faltas.—Así, por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Villanueva (Rubricado).—Fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación a don José Luis García Llanos y a doña Concepción Domínguez Delgado, que se encuentran en ignorado domicilio y paradero, expido la presente en Madrid, a 31 de octubre de 1980.

(G. C.—10.749)

(B.—11.427)

Don Crispín de la Calle Martín, Secretario del Juzgado de Distrito número 4 de Madrid.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.513/79, sobre escándalo, seguido contra José Luis García León, se ha practicado tasación de costas el 14 de noviembre de 1980, cuyo importe asciende a 700 pesetas, y de la que se da traslado al condenado para que manifieste lo que tenga por conveniente en el término de tres días, poniéndosele de manifiesto los autos en Secretaría.

Y para que sirva de notificación al condenado José Luis García León, que se encuentra en ignorado domicilio y paradero, expido la presente en Madrid a 14 de noviembre de 1980.

(G. C.—11.334)

(B.—11.730)

JUZGADO NUMERO 6

En el juicio de faltas número 548/80, seguido en este Juzgado contra James E. Russell, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva y fallo, dice como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 4 de noviembre de 1980, el señor don Serafín González Molina, Juez de Distrito del número 6 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por daños por imprudencia contra James E. Russell, que tuvo su último domicilio conocido en Madrid, Centro de Colón, apartamento 922 y Marqués de la Ensenada, 16, apartamento 917, cuyo actual paradero se ignora. Habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a James E. Russell, declarando de oficio las costas causadas en este juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—E/: Serafín González (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a James E. Russell, y de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 4 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.483)

A Fernando Reija Alava, ue tuvo su último domicilio conocido en Las Matas (Madrid), calle Martín Iriarte, 16, se le da vista por término de tres días de la tasación de costas practicada en el juicio de faltas número 1.534/78, que asciende a 4.238 pesetas, y a cuyo pago fue condenado por una falta de lesiones, requiriéndosele al mismo tiempo para que, de no impugnarla, comparezca en este Juzgado Municipal número 6 de los de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, 3, 2.º, y satisfaga las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas, bajo apercibimiento de que si no lo hace le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, para lo que dispone de un plazo de cinco días siguientes al anterior.

Madrid, 15 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.818)

JUZGADO NUMERO 7

En las diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen con el número 1.727 de orden de 1978, por lesiones en riña y contra Gregorio Quilón Jiménez, se ha dictado sentencia con fecha 17 de diciembre de 1979, publicada en el mismo día de su fecha y cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Gregorio Quilón Ji-

ménez, conforme al artículo 582 a la pena de tres días de arresto menor y pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — José Casanova (Rubricado).

Y para que sirva de edicto de notificación en forma al lesionado José Porto Núñez, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a 10 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.736)

Dimanante de diligencias de juicio de faltas número 352 de 1980, seguido por daños de Lino Carro García y contra José Javier Rico Rojo, se ha dictado sentencia, la cual se ha declarado firme, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José Javier Rico Rojo, como autor de una falta de daños en circulación a la pena de 1.500 pesetas de multa, indemnización a los perjudicados en la cantidad de 24.343 pesetas, y pago de costas del presente juicio.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Javier Rico Rojo, el cual se encuentra en ignorado domicilio, expido la presente al señor Administrador del BOLETÍN OFICIAL de la provincia y para su inserción en dicho periódico, en Madrid, a 13 de noviembre de 1980.

(B.—11.737)

Dimanante de diligencias de juicio de faltas número 520 de 1980, seguido por escándalo y lesiones de Juan José Muñoz contra María del Carmen Martínez Rey, se ha dictado con fecha 20 de octubre de 1980, sentencia, la cual se ha declarado firme, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo con toda clase de pronunciamientos favorables a la denunciada María del Carmen Martínez Rey. — Notifíquese esta resolución por edictos a Juan José Muñoz Gómez y a María del Carmen Rey.—Declarando las costas de oficio.

Y para que sirva de edicto de notificación en legal forma a Juan José Muñoz y María del Carmen Martínez Rey, el cual se encuentra en ignorado domicilio, expido la presente al señor Administrador del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y para su inserción en dicho periódico, en Madrid, a 20 de noviembre de 1980.

(B.—11.819)

Dimanante de diligencias de juicio de faltas número 280 de 1980, seguido por daños de Pedro Miguel López contra Carlos Ricardo Pineda, se ha dictado con fecha 13 de noviembre de 1980, sentencia, la cual se ha declarado firme, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo con toda clase de pronunciamiento favorable al denunciado Carlos Ricardo Pineda.—Notifíquese esta resolución por edictos a Pedro Miguel López, Carlos Ricardo Pineda y Antonio Estebanz.—Declarando las costas de oficio.

Y para que sirva de edicto de notificación en legal forma a Pedro Miguel López, Carlos Ricardo Pineda y Antonio Estebanz, los cuales se encuentran en ignorado domicilio, expido la presente al señor Administrador del BOLETÍN OFICIAL de la provincia y para su inserción en dicho periódico, en Madrid, a 13 de noviembre de 1980.

(B.—11.820)

Dimanante de diligencias del juicio de faltas número 263 de 1980, seguido por daños de Cristina Romero Sánchez contra Angel Ramos, se ha dictado con fecha 13 de noviembre de 1980 sentencia, la cual se ha declarado firme, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo de absolver y ab-

suelvo con toda clase de pronunciamiento favorable al denunciado Angel Ramos. — Notifíquese esta resolución por edictos a Cristina Romero Sánchez. Y por cédula de notificación, a Angel Ramos y Res. Civil Constructora Rico. Declarando de oficio las costas.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cristina Romero Sánchez, el cual se encuentra en ignorado domicilio, expido la presente al señor Administrador del BOLETÍN OFICIAL de la provincia y para su inserción en dicho periódico, en Madrid, a 13 de noviembre de 1980.

(B.—11.821)

Dimanante de diligencias del juicio de faltas número 539 de 1980, seguido por daños de Mauricio Martínez Elvira contra Arlan Murray Lindberg, se ha dictado con fecha 20 de noviembre de 1980, sentencia, la cual se ha declarado firme, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Arlan Murray Lindberg, como responsable en concepto de autor de una falta de daños por imprudencia simple ya definida, a la pena de 1.500 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de diez días en caso de impago, a que indemnice al Estado en la cantidad de 9.293 pesetas, así como al pago de las costas del presente juicio.

Y para que sirva de edicto de notificación en legal forma al denunciado, Arlan Murray Lindberg, el cual se encuentra en ignorado domicilio, expido la presente al señor Administrador del BOLETÍN OFICIAL de la provincia y para su inserción en dicho periódico, en Madrid, a 20 de noviembre de 1980.

(B.—11.822)

JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas número 756/80, seguido por escándalo, contra Francisco Rebollo Castillo, con esta fecha, se ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado, Francisco Rebollo Castillo, de la falta que se le acusaba, declarando de oficio las costas procesales.

Y para que sirva de notificación a Francisco Rebollo Castillo, expido la presente en Madrid, a 4 de noviembre de 1980.—El Secretario (Rubricado).

(B.—11.485)

En el juicio de faltas número 688/80, seguido por lesiones en agresión contra Andrés Avellanos Revuelta, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado, Andrés Avellanos Revuelta, de la falta que se le acusaba, declarando de oficio las costas procesales.

Y para que sirva de notificación a María del Carmen Bermejo Camacho, expido el presente en Madrid, a 4 de noviembre de 1980.—El Secretario (Rubricado).

(B.—11.486)

En el juicio de faltas número 183/80, seguido por lesiones en agresión, contra José Luis Torres Velasco, con esta fecha, se ha dictado sentencia, que dice:

Que debo absolver y absuelvo al denunciado, José Luis Torres Velasco, de la falta que se le acusaba, declarando de oficio las costas.

Y para que sirva de notificación a María del Pilar Mateo, expido la presente en Madrid, a 4 de noviembre de 1980.—El Secretario (Rubricado).

(B.—11.487)

En el juicio de faltas número 1.096/80, seguido por lesiones por agresión contra Ignacio Beltrán Lix Baílo, se ha dictado sentencia, que dice:

Que debo absolver y absuelvo al denunciado, Ignacio Beltrán Lix Baílo, de la falta que se le acusaba, declarando de oficio las costas procesales.

Y para que sirva de notificación al denunciante, Félix Sanz Baílo, expido

el presente en Madrid, a 4 de noviembre de 1980.—El Secretario (Rubricado).

(B.—11.488)

En el juicio de faltas número 1.599/80, seguido por lesiones por agresión contra Néstor Ramón Carabajal y otro, con esta fecha, se ha dictado sentencia por la que se condena a Néstor Ramón Carabajal a la pena de dos días de arresto mayor y al pago de las costas del juicio. Se absuelve al denunciado Felipe Alonso Becerro.

Y para que sirva de notificación a Néstor Ramón Carabajal, expido la presente en Madrid, a 18 de noviembre de 1980.—El Secretario (Rubricado).

(B.—11.832)

En el juicio de faltas número 309/80, seguido por hurto contra Adolfo Cadavieco Bautista, se ha dictado sentencia cuyo fallo dice:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado, Adolfo Cadavieco Bautista, de la falta que se le acusaba, declarando de oficio las costas.

Y para que sirva de notificación al denunciado, Adolfo Cadavieco Bautista, expido el presente en Madrid, a 18 de noviembre de 1980.—El Secretario (Rubricado).

(B.—11.833)

En el juicio de faltas número 1.181/80, seguido por malos tratos, contra Antonio Codejón Samper, se ha dictado la siguiente sentencia:

Que debo absolver y absuelvo a Antonio Codejón Samper de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas causadas.

Y para que sirva de notificación a Rost Iruña Temprano y Antonio Codejón Samper, expido el presente en Madrid, a 4 de noviembre de 1980.—El Secretario (Rubricado).

(B.—11.489)

JUZGADO NUMERO 9

En los autos de juicio de faltas número 784 de 1980, de este Juzgado se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 30 de octubre de 1980.—El señor don Antonio García Peñuela y Lombardero, Juez titular del Juzgado de Distrito número 9, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por estafa a denuncia del señor Abogado del Estado en representación del Tesoro Público contra Amil Brushan, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, y

Resultando: ..., etc.
Considerando: ..., etc.
Vistos: ..., etc.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Amil Brushan, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—A. García Peñuela (Rubricado).—La anterior sentencia fue publicada en el mismo día en que se dictó.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Amil Brushan, que se encuentra actualmente en ignorado domicilio y paradero y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 30 de octubre de 1980.—El Secretario (Rubricado).

(B.—11.567)

En los autos de juicio de faltas número 1.318 de 1979, sobre daños por imprudencia, en el día de la fecha por el señor Juez de Distrito número 9 de los de Madrid, se ha dictado sentencia por la que se absuelve a Bonifacio García García, que se encuentra actualmente en ignorado domicilio y paradero, expido la presente en Madrid, a 6 de noviembre de 1980.—El Secretario (Rubricado).

(B.—11.568)

En los autos de juicio de faltas número 1.576/80, de este Juzgado se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 13 de noviembre de 1980.—El señor don Anto-

nio García-Peñuela Lombardero, Juez titular del Juzgado de Distrito número 9 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por falta contra el orden público, contra Bluth Marshall Scott, Michel Gilbert Leon Pierre y Ursula Maria Marsh, todos ellos mayores de edad y actualmente en ignorado domicilio y paradero en España, y

Resultando: ... etc.
Considerando: ... etc.
Vistos: ... etc.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Bluth Marshall Scott, Michel Gilbert Leon Pierre y Ursula Maria Marsh, a la pena de 2.500 pesetas de multa, a cada uno de ellos, con arresto sustitutorio caso de impago, a la de represión privada, y al abono de las costas del juicio por terceras partes.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—A. García Peñuela (Rubricado).

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día en que se dictó.

Y para que sirva de notificación en forma a Bluth Marshall Scott, Michel Gilbert Leon Pierre y a Ursula Maria Marsh, que se encuentran actualmente en ignorado domicilio y paradero, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid a 13 de noviembre de 1980.—El Secretario (Rubricado).

(B.—11.758)

En los autos de juicio de faltas número 1.635/80, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 20 de noviembre de 1980.—El señor don Antonio García Peñuela Lombardero, Juez titular del Juzgado de Distrito número 9, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones a Frutos Yusta Muñoz, mayor de edad, casado, sin profesión, actualmente en ignorado domicilio y paradero, contra Antonio Flores Talavera, mayor de edad, soltero, barman y de esta vecindad, y

Resultando: ... etc.
Considerando: ... etc.
Vistos: ..., etc.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Flores Talavera, a la pena de dos días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—A. García Peñuela (Rubricado).—La anterior sentencia fue publicada en el mismo día en que se dictó.

Y para que sirva de notificación en forma a Frutos Yusta Muñoz, que se encuentra actualmente en ignorado domicilio y paradero, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 20 de noviembre de 1980.—El Secretario (Rubricado).

(B.—11.836)

En los autos de juicio de faltas número 1.925/79, que se tramita en este Juzgado por supuesta estafa a la «Renfe», el señor Juez de Distrito número 9, de los de esta capital, en el día de la fecha ha dictado sentencia en dicho procedimiento, por la que se absuelve al acusado Luis Rodríguez Silva y se declaran las costas de oficio.

Y para que sirva de notificación a Luis Rodríguez Silva, que se encuentra actualmente en ignorado domicilio y paradero, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 20 de noviembre de 1980.—El Secretario (Rubricado).

(B.—11.837)

En los autos de juicio de faltas número 760/80, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 27 de noviembre de 1980.—El señor don Antonio García Peñuela Lombardero, Juez titular del Juzgado de Distrito número 9 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones, contra José Melgar Martínez, mayor de edad y vecino de Leganés, y Antonio Arcos Sánchez, mayor de edad,

actualmente en ignorado domicilio y paradero, y Resultando: ... etc. Considerando: ... etc. Vistos: ... etc.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a José Melgar Martínez y Antonio Arcos Sánchez, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.—Así por esta mi sentencia la pronuncio mando y firmo.—A. García Peñuela Lombardero (Rubricado).—La anterior sentencia fue publicada en el mismo día que se dictó.

Y para que sirva de notificación en forma a Antonio Arcos Sánchez, que se encuentra actualmente en ignorado domicilio y paradero, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 27 de noviembre de 1980.—El Secretario (Rubricado).

(B.—12.19.)

JUZGADO NUMERO 12

En las diligencias de juicio de faltas número 1.200/80, seguidas por lesiones en riña, contra Braulio Martínez Niño y Juan José Poveda Parreño, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 7 de octubre de 1980.—Vistos por el señor don Julián Sánchez-Escribano Rico, Juez del Juzgado de Distrito número 12 de los de la misma, los presentes autos de juicio de faltas, seguidos en tres partes, de la una y en representación de la acción pública, el Ministerio Fiscal y de la otra como denunciados Braulio Martínez Niño y Juan José Poveda Parreño, mayores de edad y vecinos de esta villa, por la supuesta falta de lesiones mutuas, y

Fallo: Que debo de condenar y condeno a los denunciados Braulio Martínez Niño y Juan José Poveda Parreño, como autores criminalmente responsables de una falta de lesiones mutuas, prevista y penada en el artículo 582 del vigente Código Penal, a la pena de tres días de arresto menor a cada uno de ellos y al pago de las costas y gastos de estas diligencias.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julián Sánchez-Escribano (Rubricado y sellado).

Y para que sirva de notificación a los condenados que se encuentran en ignorado paradero y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, visada por el señor Juez, en Madrid, a 31 de octubre de 1980.—V. B.º el Juez de Distrito (Firmado).—El Secretario (Rubricado).

(B.—11.433)

JUZGADO NUMERO 13

En el juicio de faltas número 1.526/80, sobre hurto, se ha dictado la resolución que, copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante dice así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 6 de noviembre de 1980.—El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de Distrito número 13 de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho de autos a Antonio Martínez Fernández, declarando de oficio las costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo (Firmado y rubricado).—Es copia.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito, que la firma estando celebrando audiencia en el Juzgado, el mismo día de su fecha.—Doy fe.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Consuelo Heredia Jiménez, que se encuentra en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado por Su Señoría, expido el presente en Madrid, a 6 de noviembre de 1970.—El Secretario (Rubricado).

(B.—11.435)

En el juicio de faltas número 962/80, sobre daños tráfico, se ha dictado la resolución que, copiada literalmente

en su encabezamiento y parte dispositiva más importante dice así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 6 de noviembre de 1980.—El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de Distrito número 13 de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden seguidos...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en los presentes autos Antonio González, como responsable en concepto de autor de una falta de imprudencia simple en la conducción de vehículos a motor generadora de daños ya definida, sin circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de 1.100 pesetas de multa; pago de las costas del juicio e indemnización a la perjudicada José Peña Moreno, en cuantía de 15.039 pesetas; se declara responsable civil subsidiario a María del Carmen Ruiz Bueno, o en su caso a Antonio Jiménez González.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo (Firmado y rubricado).—Es copia.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado, el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Antonio González, María del Carmen Ruiz y Antonio Jiménez, que se encuentran en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado por Su Señoría, expido el presente en Madrid, a 6 de noviembre de 1980.—El Secretario (Rubricado).

(G. C.—10.931)

(B.—11.436)

En el juicio de faltas número 352/80, sobre daños tráfico se ha dictado la resolución que, copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante dice así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 13 de noviembre de 1980.—El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de Distrito número 13 de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden seguidos...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en los presentes autos Antonio García Pérez, como responsable en concepto de autor de una falta de imprudencia simple en la conducción de vehículos a motor generadora de daños ya definida sin circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de 1.100 pesetas de multa; pago de las costas del juicio e indemnización a Teresa González Sánchez, en cuantía de 28.878 pesetas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo (Firmado y rubricado).—Es copia.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado, el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Antonio García Pérez, que se encuentra en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado por Su Señoría, expido el presente en Madrid, a 13 de noviembre de 1980.—El Secretario (Rubricado).

(G. C.—11.200)

(B.—11.648)

En el juicio de faltas número 1.564/80, sobre lesiones por agresión, se ha dictado la resolución que, copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante dice así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 6 de noviembre de 1980.—El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de Distrito número 13 de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden seguidos...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en los presentes autos José Martínez Díaz, como responsable en concepto de autor de una falta de lesiones ya definida a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo (Firmado y rubricado).—Es copia.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado, el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a José Martínez Díaz, que se encuentra en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado por Su Señoría, expido el presente en Madrid, a 14 de noviembre de 1980.—El Secretario (Rubricado).

(G. C.—11.226)

(B.—11.695)

En el juicio de faltas número 1.075/80, sobre lesiones y daños, se ha dictado la resolución que, copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante dice así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 13 de noviembre de 1980.—El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de Distrito número 13 de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden seguidos...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en los presentes autos, Jesús Balaguer González, como responsable en concepto de autor de una falta de imprudencia simple en la conducción de vehículos a motor generadora de lesiones y daños ya definida, sin circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de 1.200 pesetas de multa con represión privada; privación del permiso de conducir por el tiempo de un mes y pago de las costas del juicio; reservándose el ejercicio de las acciones civiles procedentes a la Empresa Fabricec; sin hacer especial mención de indemnización a Emilio Donoso Calderón.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo (Firmado y rubricado).

Es copia.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado, el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Jesús Balaguer González, que se encuentra en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado por Su Señoría, expido el presente en Madrid, a 19 de noviembre de 1980.—El Secretario (Rubricado).

(G. C.—11.337)

(B.—11.747)

En el juicio de faltas número 969/80, sobre daños tráfico, se ha dictado la resolución que, copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante dice así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 24 de noviembre de 1980.—El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de Distrito número 13 de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden seguidos...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho de autos a Angel García; reservándose el ejercicio de las acciones civiles procedentes y declarando de oficio las costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo (Firmado y rubricado).

Es copia.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado, el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Angel García y a «Belmac, Sociedad Anónima», que se encuentra en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado por Su Señoría, expido el presente en Madrid, a 24 de noviembre de 1980.—El Secretario (Rubricado).

(G. C.—11.605)

(B.—12.083)

En el juicio de faltas número 1.690/80, sobre lesiones por agresión, se ha dictado la resolución que, copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante dice así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 27 de noviembre de 1980.—El señor

don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de Distrito número 13 de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden seguidos...

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados en los presentes autos, Haibanian Dahagnani, Sanei Ataabadi Abolohasen, Abdomid Sahfezadeh y a Iraj Mohajer, como responsables en concepto de autores de sendas faltas contra las personas con resultado de lesiones ya definidas, a la pena de cuatro días de arresto para cada uno; pago de las costas del juicio e indemnización al lesionado Antonio Alvarez Díaz, en cuantía de 1.000 pesetas, mancomunada y solidariamente.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo (Firmado y rubricado).—Es copia.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado, el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Haibanian Dahagnani, Sanei Ataabadi, Abdomid Shafezadeh e Iraj Mohajer, que se encuentran en ignorado paradero en cumplimiento a lo mandado por Su Señoría, expido el presente en Madrid, a 27 de noviembre de 1980.—El Secretario (Rubricado).

(G. C.—11.747)

(B.—12.193)

JUZGADO NUMERO 15

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1.982/79, seguidos sobre estafa por denuncia de Moisés Molina Gutiérrez, contra Juan Bautista Ciudad Palomo, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 22 de octubre de 1980.—Vistos por el señor don Fernando de Chavarri Revuelta, Juez propietario del Juzgado de Distrito número 15 de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciado, cuyas demás circunstancias personales ya constan Juan Bautista Ciudad Palomo.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Juan Bautista Ciudad Palomo, como autor de cuatro faltas de estafa, a la pena de diez días de arresto menor por cada una de ellas, indemnización a favor de Moisés Molina Gutiérrez en la cantidad de 40.000 pesetas y pago de las costas causadas en el juicio.—Así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando de Chavarri (Rubricado).

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado Juan Bautista Ciudad Palomo, nacido en Andújar (Jaén), de treinta y cuatro años, hijo de Bautista y María Cabeza, arquitecto y domiciliado últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Madrid, a 22 de octubre de 1980.—El Secretario (Rubricado).

(B.—11.599)

JUZGADO NUMERO 16

En el juicio de faltas número 625/1980, seguido en este Juzgado por estafa se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 31 de octubre de 1980.—Habiendo visto y oído el señor don Juan Parejo de la Cámara, Juez de Distrito número 16 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por estafa entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, de otra como denunciante Manuel Barquín Setien, de cincuenta años de edad, casado, empleado, como apoderado de «Sears Roebuck España, Sociedad Anónima», entidad comercial de venta al por menor con establecimiento abierto en la calle José Ortega

y Gasset, 2 de Madrid, y como denunciado Francisco Maroto Barranco, nacido en Madrid el 2 de mayo de 1949, hijo de Francisco y María, que tuvo su domicilio en Madrid y que en la actualidad se desconoce su paradero.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Javier Maroto Barranco, como responsable de una falta de estafa, a la pena de diez días de arresto menor, pago de costas e indemnización a «Sears Roebuck de España, S. A.», en la cantidad de 3.695 pesetas.—Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma las partes, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Juan Parejo (Rubricado).—Publica en el mismo día de su fecha.—B. Fernández (Rubricado).

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, para que sirva de notificación de sentencia al denunciado Francisco Javier Maroto Barranco, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula en Madrid, a 31 de octubre de 1980.—El Secretario (Rubricado).

(B.—11.441)

En el juicio de faltas número 665/80, seguido en este Juzgado por lesiones y daños accidente circulación, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 31 de octubre de 1980.—Habiendo visto y oído el señor don Juan Parejo de la Cámara, Juez de Distrito número 16 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por lesiones y daños en accidente de circulación entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, de otra como denunciados Carmen Doallo Rojo, nacida en Noveiras de G. (Orense), el 12 de febrero de 1951, soltera, pinche y con domicilio en Madrid; Aldanto de Albert Molinero, del que se desconocen otras circunstancias personales y que se encuentra en ignorado paradero y la «Empresa Trap», con domicilio social en Madrid.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Aldanto de Albert Molinero, como responsable de una falta de lesiones por imprudencia, a la pena de 5.000 pesetas de multa, represión privada, pago de costas y retirada del permiso de conducir por término de un mes. Se declara la libre absolución de «Empresa Trap, S. A.», y Carmen Doallo Rojo, haciendo reserva de acciones civiles a esta última.—Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma a las partes, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Juan Parejo (Rubricado).

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, para que sirva de notificación de sentencia al denunciado, Aldanto de Albert Molinero, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula en Madrid a 31 de octubre de 1980.—El Secretario (Rubricado).

(B.—11.442)

En el juicio de faltas número 704/1980, seguido en este Juzgado por lesiones en agresión, hoy en ejecución de sentencia contra el condenado Baldomero Domínguez Roncero, nacido en Ladrillar (Cáceres) el día 30 de julio de 1943, hijo de Avellino y Consuelo, del que se desconocen otras circunstancias y que se encuentra en ignorado paradero, se ha practicado la siguiente

Tasación de Costas: Registro (Dis. Común 11, Tarifa 1.ª), 20 pesetas; diligencias previas (Art. 28, Taf. 1.ª), 15 pesetas; tramitación juicio (Art. 28, tarifa 1.ª), 100 pesetas; ejecución sentencia (Art. 29, Taf. 1.ª), 30 pesetas; primer reconocimiento Médico Forense (Artículo 10, Taf. 5.ª), 125 pesetas; pólizas mutuales, jui. y ejec., 120 pesetas; reintegros del juicio y probables, 500 pesetas. Total: 910 pesetas.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, para dar vista por término de tres días de la tasación de costas al condenado en ignorado Baldomero Domínguez Ron-

cero, y requerirle, como por medio del presente, se le requiere para que en término los diez días siguientes a la publicación, comparezca en este Juzgado de Distrito número 16 de los de Madrid, sito en la calle Hermanos Alvarez Quintero, número 3, 2.ª, para llevar a efecto en el mismo la ejecución de la sentencia dictada, con apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar, expido el presente en Madrid, a 10 de noviembre de 1980.—El Secretario (Rubricado).

(B.—11.494)

En el juicio de faltas número 459/1980, seguido en este Juzgado por lesiones por mordedura de perro, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 25 de abril de 1980.—Habiendo visto y oído el señor don Juan Parejo de la Cámara, Juez de Distrito número 16 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por lesiones por mordedura de perro entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, de otra como lesionada Aurea Patricia Mora Toral, nacida en Madrid el 21 de julio de 1973, hija de José María e Isabel, con domicilio en Madrid, calle Monroy, 12, 4.ª, B, y como denunciado Enrique Fernaut-Monreal, nacido en Ibiza, 27 de septiembre de 1940, T. O. Públicas, casado, con domicilio en Madrid, calle Monroy, 12, 2.ª, B.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Enrique Fernaut-Monreal, como responsable de una falta de lesiones por imprudencia a la pena de 2.000 pesetas de multa, represión privada y pago de costas.—Así, por esta mi sentencia, que se notificará en forma a las partes, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo. Juan Parejo (Rubricado).

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, para que sirva de notificación de sentencia al denunciado, Enrique Fernaut Monreal, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula en Madrid, a 18 de noviembre de 1980.—El Secretario (Rubricado).

(B.—11.759)

En el juicio verbal de faltas número 987/80, seguido en este Juzgado por lesiones en agresión, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 4 de julio de 1980.—Habiendo visto y oído el señor don Juan Parejo de la Cámara, Juez de Distrito número 16 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por lesiones en agresión, entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, de otra como denunciante Brigida Herrera Ceza, nacida en Santa Cruz de Salceda (Burgos), el día 30 de marzo de 1953, hija de Pedro y Basilia, casada, sus labores, y con domicilio en Santiago el Verde, 10, 2.ª, y como denunciado Aurelio Martínez Bahamontes, nacido en Madrid, el día 13 de junio de 1957, hijo de Aurelio y Concepción, casado, dependiente, y con domicilio en Santiago el Verde, 10, 2.ª.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Aurelio Martínez Bahamontes, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma a las partes, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo. Firmado: Juan Parejo (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la denunciante en ignorado paradero Brigida Herrera Ceza, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 13 de noviembre de 1980.—El Secretario (Rubricado).

(B.—11.760)

En el juicio número 1.619/80, seguido en este Juzgado por amenazas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 14 de noviembre de 1980.—Habiendo visto y oído el señor don Juan Parejo de la Cámara, Juez de distrito número 16 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por amenazas, entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, de otra, como denunciante, Isabel González Losada, nacida en Saviñao (Lugo), el día 31 de agosto de 1947, hija de Eloy y Bernardo, 112, y como denunciado Fernando Fernández Sánchez, nacido el día 28 de abril de 1948, en Madrid, hijo de Antonio y María, viudo, y cuyo último domicilio conocido lo fue en la calle Lavapiés, 29, 3.ª, actualmente en ignorado paradero.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Fernando Fernández Sánchez, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma a las partes, definitivamente, la pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Juan Parejo (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado en ignorado paradero Fernando Fernández Sánchez, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid, a 14 de noviembre de 1980.—El Secretario (Rubricado).

B.—11.858)

En el juicio de faltas número 1.150-1980, seguido en este Juzgado por desobediencia Agente Autoridad, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 21 de julio de 1980.—Habiendo visto y oído el señor don Juan Parejo de la Cámara, Juez de Distrito número 16 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por desobediencia a Agente de la Autoridad entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, de otra como denunciante el Policía Nacional (Cabo Primero), titular del Carnet profesional número 61.277, adscrito a la Brigada Regional de Seguridad Ciudadana al mando del coche patrulla Z-C-2, y como denunciado Enoc Dávila Rodríguez, de treinta y cinco años de edad, hijo de Rosalio y Teodolinda, nacido en Estly (Nicaragua) y con residencia en Madrid, calle Rosario Pino, 12, 1.ª, núm. 5, dcha.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Enoc Dávila Rodríguez, como responsable de una falta de desobediencia a Agente de la Autoridad, a la pena de 2.000 pesetas de multa, represión privada y costas.—Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma a las partes, definitivamente juzgando, la pronuncio mando y firmo.—Juan Parejo (Rubricado). publicada en el mismo día de su fecha.—B. Fernández (Rubricado).

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, para que sirva de notificación de sentencia al denunciado Enoc Dávila Rodríguez, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula en Madrid, a 25 de noviembre de 1980.—El Secretario (Rubricado).

(B.—12.194)

En el juicio verbal de faltas número 1.554/80, seguido en este Juzgado por daños en accidente de circulación, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 28 de noviembre de 1980.—Habiendo visto y oído el señor don Juan Parejo de la Cámara, Juez de Distrito, número 16 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por daños en accidente de circulación, entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, de otra como denunciante Cipriano Panadero Martínez, mayor de edad, casado, mecánico y con domicilio en Alcalá de Henares (Madrid), calle Batalla de Lepanto, 3, y como denunciada

Sharon M. Hostter; mayor de edad, y con domicilio en Alcalá de Henares (Madrid), calle Ancha, 19, actualmente en ignorado paradero.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Sharon M. Hostter, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma a las partes definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Juan Parejo (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la denunciada en ignorado paradero Sharon M. Hostter, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 28 de noviembre de 1980.—El Secretario (Rubricado).

(B.—12.265)

JUZGADO NUMERO 18

En el juicio de faltas número 38 del año 1980, por malos tratos y lesiones contra Miguel Muñoz Palomo, se ha dictado sentencia con fecha 31 de octubre de 1980, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente con toda clase de pronunciamientos favorables al denunciado Miguel Muñoz Palomo, declarando de oficio las costas del juicio.

Y para que conste y sirva de notificación a Angel Luis González Sacristán y Miguel Muñoz Palomo, expido el presente en Madrid, a 31 de octubre de 1980.—El Secretario (Rubricado).

(B.—11.502)

En el juicio de faltas número 882 del año 1980, por lesiones contra Miguel del Río Alfaro se ha dictado sentencia con fecha 31 de octubre de 1980, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente con toda clase de pronunciamientos favorables al denunciado Miguel del Río Alfaro declarando de oficio las costas del juicio.

Y para que conste y sirva de notificación a Miguel del Río Alfaro, expido el presente en Madrid, a 31 de octubre de 1980.—El Secretario (Rubricado).

(B.—11.503)

En el juicio de faltas número 463 del año 1980, por lesiones contra Angel Rodríguez de la Cueva y Juan Simarro Díaz, se ha dictado sentencia con fecha 7 de noviembre de 1980, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente y con toda clase de pronunciamientos favorables a los denunciados Angel Rodríguez de la Cueva y Juan José Simarro Díaz y se declaren las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación a Angel Rodríguez de la Cueva expido el presente en Madrid, a 7 de noviembre de 1980.—El Secretario (Rubricado).

(B.—11.765)

En virtud de lo acordado, en juicio verbal de faltas número 424/80, por el presente se notifica al condenado José Manuel Martínez Rodríguez, que la tasación de costas practicadas en el estado procedimiento se eleva a la cantidad de 6.090 pesetas, y de la que se le da vista por término de tres días.

Transcurrido dicho término, si no la impugnase se le requiere para que dentro de los cinco días siguientes comparezca en este Juzgado, sito en la Plaza General Vara del Rey, 17, al objeto de hacer efectivo el importe de aquella y de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación al expresado, expido el presente en Madrid, a 10 de noviembre de 1980.—El Secretario (Rubricado).

(B.—12.085)

En virtud de lo acordado en juicio verbal de faltas número 1448 del 1980, por el presente, se notifica a la condenada María del Carmen Zambrano Sánchez, que la tasación de costas practicadas, asciende a la cantidad de 1.930 pesetas, de la que se le da vista por término de tres días, transcurrido el mismo si no lo impugnase se la requiere para que dentro de los cinco siguientes comparezca en este Juzgado para hacer efectiva la cantidad de 643 pesetas, parte que le corresponde y de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a la expresada, expido el presente en Madrid, a 15 de noviembre de 1980.—El Secretario (Rubricado).

(B.—12.086)

En virtud de lo acordado en juicio de faltas número 86/80, por el presente se notifica al condenado Francisco González Sánchez, que la tasación de costas practicadas en el citado procedimiento asciende a la cantidad de mil novecientas cuarenta pesetas, y de la que se le da vista por término de tres días.

Transcurrido dicho término si no la impugnase se le requiere para que dentro de los cinco días siguientes, comparezca en este Juzgado sito en la Plaza del General Vara del Rey, número 17, a hacer efectivo su total importe y a dar cumplimiento a los pronunciamientos de la sentencia dictada, y de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento al expresado, expido la presente en Madrid, a 13 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.087)

En el juicio de faltas número 1.298/1980, por amenazas, contra Josefa Garuti Martín se ha dictado sentencia con fecha 21 de noviembre de 1980, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente y con toda clase de pronunciamientos favorables a la denunciada Josefa Garuti Martín y declarando las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación a Josefa Garuti Martín, expido el presente en Madrid, a 21 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.208)

JUZGADO NUMERO 19

Suárez Fernández, José, nacido en Villarmón (Oviedo), el 15 de marzo de 1943, hijo de Eduardo y de Herminia, soltero, camarero, y que estuvo domiciliado en la calle de Mariblanca, número 17, y hoy en ignorado paradero, podrá examinar la tasación de costas practicada en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 774/80, en la Secretaría de este Juzgado, sita en la Carrera de San Francisco, número 10, 3.º, y que asciende a la cantidad de 3.950 pesetas, a fin de que durante los mismos la examine y formule reparos si a ello hubiera lugar; requiriéndole al propio tiempo para que en los cinco días siguientes comparezca en este Juzgado a hacer efectiva las responsabilidades que le han sido impuestas, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que en Derecho haya lugar.

Dado en Madrid, a 21 de noviembre de 1980.—El Secretario (Rubricado).

(B.—12.006)

Castillo Puello, Alberto Antonio, nacido en 1956, en Puertoplata, moreno, alto, delgado, podrá examinar la tasación de costas practicada en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 314/80, sita en la Carrera de San Francisco, número 10, 3.º, por término de tres días a fin de que durante los mismos la examine y formule reparos si a ello hubiera lugar, y que asciende a la cantidad de 835 pesetas;

requiriéndole al propio tiempo para que en los cinco días siguientes comparezca en este Juzgado a satisfacer las responsabilidades al mismo impuestas y a cumplir la pena de arresto que le fue impuesta, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Madrid, a 21 de noviembre de 1980.—El Secretario (Rubricado).

(B.—12.007)

En el juicio de faltas, seguido en este Juzgado de Distrito número 19 de los de esta capital, bajo el número 708/80, por daños en accidente de circulación, a virtud de denuncia de Carlos Ausín Gil, siendo perjudicada Pilar Ausín Gil, contra José Velasco Alvarez, se ha dictado la siguiente:

Providencia

Juez: Sr. García Fernández.—En Madrid, a 19 de noviembre de 1980.—Se admite libremente y en ambos efectos el recurso de apelación que contra la sentencia dictada en este juicio interpone Carlos Ausín Gil y Pilar Ausín Gil, y para sustanciarla remitánse estas actuaciones originales a la Superioridad, previa citación y emplazamiento de las partes para que en el término de cinco días acudan ante la misma a usar de su derecho.—Lo mandó y firma Su Señoría y doy fe. Magistrado-Juez, Eulogio García.—Jedados (Rubricados).

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a José Velasco Alvarez, nacido en 16 de marzo de 1952, en Argudilla (Burgos), hijo de Florencio y de María Luisa, soltero, cocinero y que estuvo domiciliado en calidad de huésped en la calle de Lavapiés, 41, 1.º, y hoy en ignorado paradero, y a fin de que en el término de cinco días, comparezca ante el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción, decano de los de esta capital, sito en la Plaza de Castilla, 1, expido el presente en Madrid, a 20 de noviembre de 1980.—El Secretario (Rubricado).

(B.—12.008)

JUZGADO NUMERO 20

En el juicio verbal de faltas que en este Juzgado se sigue con el número 1.813/79 se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 19 de septiembre de 1980. El señor don José María García Segovia, Juez de Distrito número 20 de esta capital, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por denuncia de José de la Fuente Luna, con domicilio en Avda. de Palomeras, número 150, contra Enrique Sanz Gordo, con domicilio en Avda. de la Albufera, número 80, por supuesta falta de daños, en los que es parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Enrique Sanz Gordo como autor responsable de una falta de daños por imprudencia simple sin infracción de reglamento, a la pena de multa de dos mil pesetas, en papel de pago al Estado con arresto sustitutorio de cuatro días, en la Cárcel Provincial en caso de impago, indemnización de treinta y seis mil quinientas treinta y cinco pesetas a José de la Fuente Luna y al pago de las costas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, la cual será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para su notificación a Enrique Sanz Gordo, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Madrid, a 25 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.049)

En el juicio verbal de faltas que en este Juzgado se sigue con el número 2.243/79, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 28 de noviembre de 1980. El señor don José María García Segovia, Juez de distrito número veinte de esta capital, ha visto y oído los presentes autos de juicio ver-

bal de faltas, seguido en este Juzgado por denuncia de José Moreno Acebo, con domicilio en Sierra del Valle, número 16, contra Juan Manuel Azores Cabezon y Joaquín Márquez Poleo, con domicilio en paradero desconocido y citados por edicto, por supuesta falta de daños, en los que es parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Joaquín Márquez Poleo como autor responsable de una falta de daños por imprudencia simple sin infracción de reglamentos, a la pena de multa de dos mil pesetas, en papel de pagos al Estado, con arresto sustitutorio de cuatro días, en la Cárcel Provincial caso de impago, indemnización de cuatro mil novecientas ochenta y cuatro pesetas a José Moreno Acebo y al pago de las costas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, la cual será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para su notificación a Joaquín Márquez Poleo, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Madrid, a 28 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.140)

JUZGADO NUMERO 21

En el juicio de faltas número 90/78, seguido en este Juzgado, se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas

Tasa judicial del juicio hasta sentencia inclusive dl. pr. dr. doble, 230 pesetas; Idem por una citación del Agente de este Juzgado, 10 pesetas; Idem Ejecución de sentencia, 30 pesetas; Idem Registro, 20 pesetas; Idem Exhortos cumplimentados (3), 75 pesetas; Dietas y locomoción Agentes de este Juzgado, 310 pesetas; Pólizas Mutualidad judicial, 120 pesetas; Reintegro de los autos (calculado), 190 pesetas; Multa, 1.000 pesetas; Indemnización civil al perjudicado Sr. Arroyo, 13.114 pesetas; Honorarios del perito tasador Sr. Sierra, 750 pesetas. Total (s. e. u. o.): 15.849 pesetas.

Y para dar vista de la misma al condenado José Antonio Rojano Castillo, que se encuentra en ignorado paradero por medio del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que en el plazo de tres días alegue lo que tenga por conveniente, expido la presente en Madrid, a 22 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.011)

En el juicio de faltas número 530/79, seguido en este Juzgado, se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas

Tasa judicial del juicio hasta sentencia inclusive y diligencias previas, 115 pesetas; Idem por cuatro citaciones del Agente, 40 pesetas; Idem Ejecución de sentencia, 30 pesetas; Idem Registro, 20 pesetas; Pólizas Mutualidad judicial, 240 pesetas; Reintegro de los autos (calculado), 485 pesetas; Honorarios del perito tasador Sr. Sierra, 750 pesetas. Total (s. e. u. o.): 1.680 pesetas.

Y para dar vista de la misma a los condenados José Manuel Aleixandre Fernández y María Soledad Cabezon Pérez, que se encuentran en ignorado paradero, por medio del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que en el término de tres días aleguen lo que tengan por conveniente contra la misma, expido la presente en Madrid, a 7 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.445)

En el juicio de faltas número 1.136/1979, seguido en este Juzgado, se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas

Tasa judicial del juicio hasta sentencia inclusive y diligencias previas, derechos dobles, 230 pesetas; Idem por cinco citaciones del Agente, 50 pesetas; Idem Ejecución de sentencia, 30 pesetas; Idem Registro, 20 pesetas; Dieta y locomoción Agente de este Juzgado, 200 pesetas; Pólizas Mutualidad judi-

cial, 120 pesetas; Reintegro de los autos (calculado), 360 pesetas; Multa, 2.000 pesetas; Indemnización civil al perjudicado Sr. Arraz, 27.425 pesetas; Honorarios del perito tasador Sr. Sierra, 750 pesetas. Total (s. e. u. o.): 31.185 pesetas.

Y para dar vista de la misma al condenado Alberto Horacio Ciatera, que se encuentra en ignorado paradero, por medio del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que en el término de tres días alegue lo que tenga por conveniente contra la misma, expido la presente en Madrid, a 7 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.446)

En los autos de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado con el número 1.126/80, en virtud de denuncia formulada contra José Daniel Delgado Barbosa y Mercedes Pinzón Arévalo, mayores de edad, solteros, súbditos colombianos y con domicilio accidental en esta capital, hoy en ignorado paradero, sobre hurto, en el que aparece como perjudicada Daniela Tuveri, también mayor de edad, soltera, la que también se halla en ignorado paradero, se dictó sentencia en ocho de los corrientes, por la que se condenó a José Daniel Delgado Barbosa y Mercedes Pinzón Arévalo, a la pena de ocho días de arresto y al pago de las costas del juicio por mitad.

Y para que conste, su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma a referidos denunciados José Daniel Delgado Barbosa y Mercedes Pinzón Arévalo y a la perjudicada Daniela Tuveri, por encontrarse en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 10 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.573)

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1.866/80, en virtud de denuncia formulada por María del Carmen González Gascón, mayor de edad, soltera, y con domicilio últimamente en la Plaza Ríos, 5, primero, de San Sebastián de los Reyes, hoy en ignorado paradero, sobre lesiones, se dictó sentencia en ocho de los corrientes por la que se absolvió al denunciado Federico Carlos Pozueta García de Paredes y se declararon las costas de oficio, reservándose la acción civil a María del Carmen González Gascón, para reclamar en su caso los perjuicios ocasionados con motivo de las lesiones.

Y para que conste, su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma a la lesionada María del Carmen González Gascón, por encontrarse en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 10 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.574)

En los autos de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado con el número 64/79 en virtud de denuncia formulada contra Florentino Serrano Villena, casado, mayor de edad, industrial, hoy en ignorado paradero, sobre daños imprudencia, se dictó sentencia en el día de hoy por la que se condena al referido acusado a la pena de dos mil pesetas de multas, a que indemnice a Juana Riesgo a la suma de trece mil ochocientos setenta y ocho pesetas y al pago de las costas del juicio.

Y para que conste su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia le sirva de notificación en forma a expresado denunciado Florentino Serrano Villena, expido la presente en Madrid, a 24 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.141)

En los autos de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado con el número 2.260/79, en virtud de denuncia formulada contra José Andrade Arias, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, hoy en ignorado para-

dero; sobre lesiones en riña se ha dictado en el día de hoy sentencia por la que se absuelve a referido acusado y se declaran las costas de oficio.

Y para que conste su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación a expresado denunciado José Andrade Arias, expido la presente en Madrid, a 24 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado). (B.—12.142)

En el juicio de faltas número 2.067/1979, seguido en este Juzgado, se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas

Tasa judicial del juicio hasta sentencia inclusive y diligencias previas, 115 pesetas; Idem Ejecución de sentencia, 30 pesetas; Idem Registro, 20 pesetas; Pólizas Mutualidad, 120 pesetas; Reintegro de los autos, 350 pesetas; Multa, 1.000 pesetas. Total (s. e. u. o.): 1.635 pesetas.

Y para dar vista de la misma al condenado Cesáreo José Aceñón Granero, que se encuentra en ignorado paradero, su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y le sirva de notificación en forma, para que en el término de tres días alegue lo que tenga por conveniente contra dicha tasación, expido la presente en Madrid, a primero de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.266)

JUZGADO NUMERO 24

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez de distrito número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal de faltas número 1479/79, tramitados sobre lesiones agresión en los que resultó condenado por sentencia firme de fecha 26 de febrero de 1980, la que fuera vecina de esta capital que actualmente se halla en situación procesal de ignorado paradero, Margarita Llop Ortega, en cuyo procedimiento en fecha actual se ha practicado la pertinente tasación de costas, que arroja la siguiente:

Registro, 10 pesetas; Diligencias previas, 7,50 pesetas; Tramitación juicio, 50 pesetas; Por suspensión juicio, 20 pesetas; Ejecución de sentencia, 15 pesetas; Reconocimiento Médico Forense, 125 pesetas; Tasación de costas, 75 pesetas; Reintegros, 375 pesetas; Pólizas de la Mutualidad, 120 pesetas; Dietas salida y locomociones, 600 pesetas; Cartulinas Correo, 3 pesetas. Importa la anterior tasación de costas practicada las figuradas mil cuatrocientas pesetas con cincuenta céntimos (pesetas s. e. u. o.). — El Secretario, A. Orozco (Firmado y rubricado).

Y para que conste y sirva de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que quede cumplido el trámite de dar vista de su contenido por término de tercero día al condenado Margarita Llop Ortega, que como se dice se halla en ignorado paradero, extiendo la presente en Madrid, a 10 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Juez de distrito (Firmado).

(C. C. 10.996)

(B.—11.509)

JUZGADO NUMERO 25

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado de distrito número 25 de Madrid, bajo el número 1.117/80, por la falta de hurto, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 5 de noviembre de 1980. Habiendo visto y oído el señor don José Luis Muñoz Ozámiz, Juez de distrito del número 25 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por hurto, entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, de otra como denunciante Ascensión Flores Valera, mayor de edad, profesora y actualmente en ignorado paradero, y como denunciada Sara Barrul Jiménez, de diecisiete años de edad, soltera y con domicilio en Madrid, calle Cazorra, 2-6.º C.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Sara Barrul Jiménez, declarando de oficio las costas del presente juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Luis Muñoz Ozámiz (Rubricado).—Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste, su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a Ascensión Flores Valera, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 5 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.510)

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado de distrito número 25 de Madrid, bajo el número 1.372/80, por la falta de lesiones, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 31 de octubre de 1980. Habiendo visto y oído el señor don José Luis Muñoz Ozámiz, Juez de distrito del número 25 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por lesiones entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, de otra como denunciante Carmen Pérez García, mayor de edad, casada, de profesión S. L., y con domicilio en calle La Cruz, 26, y como denunciado Paulino Bravo Díaz, mayor de edad, casado, hijo de Eugenio y de Amores y con el mismo domicilio que la anterior, en la actualidad ambos en ignorado paradero.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Paulino Bravo Díaz, declarando de oficio las costas del presente juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Luis Muñoz Ozámiz (Rubricado).—Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste, su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a Carmen Pérez García y a Paulino Bravo Díaz, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 31 de octubre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.606)

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado de distrito número 25 de Madrid, bajo el número 390/80, por la falta de daños por imprudencia, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 11 de noviembre de 1980. Habiendo visto y oído el señor don José Luis Muñoz Ozámiz, Juez de distrito del número 25 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por daños por imprudencia entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, de otra como denunciante Antonio Pino Carretero, mayor de edad, vecino de Leganés, calle Rioja, número 104; y como denunciado José Antonio Jareño Corral, mayor de edad, en ignorado domicilio y paradero.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a José Antonio Jareño Corral, declarando de oficio las costas del presente juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Luis Muñoz Ozámiz (Rubricado).—Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste, su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a José Antonio Jareño Corral, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 11 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.607)

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado de distrito número 25 de Madrid, bajo el número 826/80, por la falta de lesiones y daños por imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 12 de noviembre de 1980. Habiendo visto y oído el señor don Alberto Barbasán Ortiz,

Juez de distrito del número 25 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por lesiones y daños por imprudencia, entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, de otra como denunciante Alejandro Rubio Muñoz, mayor de edad, soltero, estudiante y con domicilio en Madrid, calle Virgen del Coro, número 15-11-puerta 1, como denunciada María de la Concepción de Sa Abreu Pereira, mayor de edad y actualmente en ignorado paradero, y como responsable civil subsidiario Francisco Ramírez Madrid, mayor de edad, y con domicilio en calle Aprisco, 95 de Puertollano (Ciudad Real).

Fallo: Que debo condenar y condeno a María de la Concepción de Sa Abreu Pereira, como autora de una falta de simple imprudencia con resultado de lesiones y daños, a la pena de 1.500 pesetas de multa, sufriendo en el supuesto de impago de la misma, cinco días de arresto sustitutorio, a reprensión privada, un mes de privación del permiso de conducir, así como al pago de las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Alberto Barbasán Ortiz (Rubricado).—Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste, su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a María de la Concepción de Sa Abreu Pereira, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 12 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.649)

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado de distrito número 25 de Madrid, bajo el número 1.536/80 por la falta de desobediencia a la autoridad se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 12 de noviembre de 1980. Habiendo visto y oído el señor don Alberto Barbasán y Ortiz, Juez de distrito del número 25 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por desobediencia a la autoridad entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, de otra como denunciados Matthias Rau, mayor de edad, de nacionalidad alemana y actualmente en ignorado paradero, y Reinhard Werner Umnus, mayor de edad, de nacionalidad alemana, e igualmente en ignorado paradero.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Matthias Rau y a Reinhard Werner Umnus, declarando de oficio las costas del presente juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Alberto Barbasán y Ortiz (Rubricado).—Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste, su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a Matthias Rau y a Reinhard Werner Umnus, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 12 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.650)

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado de distrito número 25 de Madrid, bajo el número 1.108/80, por la falta de daños por imprudencia se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 5 de noviembre de 1980. Habiendo visto y oído el señor don José Luis Muñoz Ozámiz, Juez de distrito del número 25 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por daños por imprudencia entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, de otra como denunciante don Julián de Lago Sánchez, mayor de edad, soltero, albañil, y con domicilio en Madrid, calle Monte Carmelo, número 18, y como denunciado Melitón Sánchez Campos, mayor de edad y actualmente en ignorado paradero.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo

a Melitón Sánchez Campos, declarando de oficio las costas del presente juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Luis Muñoz Ozámiz (Rubricado).—Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste, su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma en Melitón Sánchez Campos, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 5 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.770)

En el juicio de faltas número 1.429/1979, seguido en este Juzgado por daños por imprudencia, en el que ha sido condenado Lorenzo Ramos García, se ha practicado la siguiente tasación de costas, que en cumplimiento de lo dispuesto en la providencia anterior, la practico yo el Secretario, ofreciendo el siguiente resultado:

Registro y reparto, 22 pesetas; Diligencias previas, 30 pesetas; Tramitación del juicio, 200 pesetas; Ejecución de sentencia, 30 pesetas; Exhortos cumplimentados, 100 pesetas; Multa, 1.500 pesetas; Indemnización, 12.000 pesetas; Dietas, salida y locomoción, 200 pesetas; Dietas, salida y locomoción exhortos (Getafe), 320 pesetas; Reintegros del juicio, 210 pesetas; Pólizas de la Mutualidad Judicial, 480 pesetas; Impresos de correo, 6 pesetas; Dietas, salida y locomoción notificación sentencia, 300 pesetas. Total pesetas: 15.398 pesetas.

Importa la presente tasación de costas, las figuradas quince mil trescientas noventa y ocho pesetas, salvo error u omisión y sin perjuicio de ulterior liquidación.

Madrid, a 3 de mayo de 1980.—El Secretario, Julián Vigal (Rubricado).

Y para que sirva de notificación al condenado al pago Lorenzo Ramos García, actualmente en ignorado paradero, mediante la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 11 de noviembre de 1980.

(B.—11.771)

En el juicio de faltas número 2.246/1979, seguido en este Juzgado por daños, contra Pedro Nieto García, se ha practicado la siguiente tasación de costas, que en cumplimiento de lo dispuesto en la providencia anterior, la practico yo, el Secretario, ofreciendo el siguiente resultado:

Registro y reparto, 22 pesetas; Diligencias previas, 30 pesetas; Tramitación del juicio, 200 pesetas; Por suspensión del juicio, 80 pesetas; Ejecución de sentencia, 30 pesetas; Reconocimiento forense, 100 pesetas; Multa, 1.000 pesetas; Indemnización, 12.000 pesetas; Reintegros del juicio, 750 pesetas; Pólizas de la Mutualidad Judicial, 240 pesetas; Correo, 10 pesetas. Total: 14.462 pesetas.

Importa la presente tasación de costas, las figuradas catorce mil cuatrocientas sesenta y dos pesetas, salvo error u omisión y sin perjuicio de ulterior liquidación.

Madrid, a 7 de noviembre de 1980.—El Secretario, Julián Vigal (Rubricado).

Y para que sirva de notificación al pago Pedro Nieto García, actualmente en ignorado paradero, mediante la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 7 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.772)

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado de distrito número 25 de Madrid, bajo el número 982/80 por la falta de malos tratos, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 11 de noviembre de 1980. Habiendo visto y oído el señor don José Luis Muñoz Ozámiz, Juez de distrito del número 25 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por malos

tratos entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, de otra como denunciante Francisco José Hernández Navarro, mayor de edad, Comisario Principal del Cuerpo Superior de Policía; y como denunciado José Antonio Escribano García, mayor de edad, soltero, camarero, natural de Madrid y en la actualidad en ignorado domicilio y paradero.

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Antonio Escribano García como autor de una falta de malos tratos de obra a la pena de mil pesetas de multa, sufriendo en el supuesto de impago de la misma cuatro días de arresto sustitutorio, y al pago de las costas procesales.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Luis Muñoz Ozámiz (Rubricado).—Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste, su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a José Antonio Escribano García, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 12 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado). (B.—11.773)

En los autos de juicio verbal de faltas número 240/78, seguido en este Juzgado por lesiones, y en el que se interpuso recurso de apelación, que ha sido sustanciado por el Juzgado de Instrucción número 22 de Madrid, bajo su rollo número 80/80, se ha dictado auto, declarando desierto el recurso, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice lo siguiente:

Auto.—En la villa de Madrid, a 20 de septiembre de 1980. Por recibida la anterior comunicación, junto con los autos originales del juicio verbal de faltas número 240/78, procedentes del Juzgado de distrito número 25 de los de Madrid, fórmese con aquélla el oportuno rollo de apelación, que se registrará en el libro correspondiente.

El Ilmo Sr. D. Pascual Lamberto Serrano Yurrioz de Aulestia, Magistrado Juez de Instrucción número 22 de Madrid, dijo: Se declara desierto el recurso de apelación interpuesto por Carmelo Beraza Berriatúa, contra la sentencia dictada por el Sr. Juez de distrito número 25 de los de esta capital, de fecha 14 de junio de 1978, con la imposición de las costas causadas en esta instancia a dicho apelante. Devuelvanse los autos originales al Juzgado de su procedencia con testimonio de esta resolución y copias, para su ejecución, cumplimiento y notificación a las partes. Hágase por el señor Secretario de este Juzgado la tasación de las costas causadas en esta segunda instancia. Lo mando y firma el expresado señor Juez de que doy fe.—Firmado y rubricado.

Y para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a Manuel Angel da Cunha Rivas, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 4 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado). (B.—12.144)

JUZGADO NÚMERO 26

Don Angel Hernández Corredor, Juez de distrito número 26 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 116/79, se siguen autos de juicio de faltas sobre daños imprudencia contra José Ferrer, en los que recayó sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Ferrer como autor de una falta del artículo 600 del Código Penal, a la pena de mil quinientas pesetas de multa (impago a un día de arresto menor) a que indemnice a Ezequiel Bordallo en cuantía de cinco mil quinientas pesetas y al pago de las costas procesales.—Se declara la responsabilidad civil subsidiaria de la Empresa Transportes Los Valles para el abono de la indemnización.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, en primera instancia

lo pronuncio, mando y firmo. (Siguen firmas.)

Y para que conste, lo expido en Madrid, 11 de noviembre de 1980. (C. C. 11.390) (B.—11.872)

Don Angel Hernández Corredor, Juez de distrito número 26 de Madrid

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 1.276/79 se siguen autos de juicio de faltas sobre coacción contra Juan Carlos Barrientos Lozano, en ignorado paradero, recayendo sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en estas actuaciones Juan Carlos Barrientos Lozano como autor responsable de la falta del artículo 585 número 5.º del Código Penal, a la pena de mil pesetas de multa (caso de impago a un día de arresto) y al pago de las costas del procedimiento.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. (Siguen las firmas.)

Y para que conste, lo expido en Madrid, a 11 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Juez de distrito (Firmado). (C. C. 11.391) (B.—11.873)

Don Angel Hernández Corredor, Juez de distrito 26 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 2.087/1979, se siguen autos de juicio de faltas sobre daños por imprudencia, contra Patricio Ales Ramos, en ignorado paradero, en los que recayó sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Patricio Ales Ramos, como autor de una falta del artículo 600 del Código Penal, a la pena de mil cien pesetas de multa (caso de impago un día de arresto menor subsidiario), así como al pago de las costas procesales.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. (Siguen firmas.)

Y para que conste lo expido en Madrid, 11 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Juez de distrito (Firmado). (G. C.—11.392) (B.—11.874)

Don Angel Hernández Corredor, Juez de distrito 26 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 375/80, se siguen autos de juicio de faltas sobre daños por imprudencia, a Francisco Martínez, contra José Escalera Granados, en ignorado paradero, y en los que recayó sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Escalera Granados como autor de una falta del artículo 600 del Código Penal, a la pena de cinco mil pesetas de multa (con arresto sustitutorio en caso de impago) a que indemnice a Francisco Martínez Martínez en la suma de diez mil trescientas cincuenta pesetas, y al pago de las costas procesales.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. (Siguen las firmas.)

Y para que conste, lo expido en Madrid, a 8 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Juez de distrito (Firmado). (G. C. 11.394) (B.—11.876)

Don Angel Hernández Corredor, Juez de distrito número 26 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 1.642/79, se siguen autos de juicio de faltas por lesiones contra Roberto Audouard Bazán, en ignorado paradero, recayendo sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a Roberto Audouard Bazán, declarando de oficio las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo. (Siguen las firmas.)

Y para que conste, lo expido en Madrid, a 7 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Juez de distrito (Firmado). (G. C. 11.395) (B.—11.877)

Don Angel Hernández Corredor, Juez de Distrito veintiséis de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el núm. 1.167, de 1980, sobre daños imprudencia, contra Manuel González Prieto, en ignorado paradero, y en los que recayó sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a Manuel González Prieto, declarando de oficio las costas del juicio. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo (siguen las firmas.)

Y para que conste lo expido en Madrid, a 7 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado). (G. C.—11.396) (B.—11.878)

Don Angel Hernández Corredor, Juez de distrito 26 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 1.547/80, se siguen autos de juicio de faltas sobre malos tratos y daños a José Luis López Barrero y a Ana María López Barrero, ambos en ignorado paradero, y en los que recayó sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a Emiliano Santiago Muñoz y a Luisa Navarrete Solorzano, declarando de oficio las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo. (Siguen las firmas.)

Y para que conste, lo expido en Madrid, a 7 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Juez de distrito (Firmado). (G. C. 11.397) (B.—11.879)

Don Angel Hernández Corredor, Juez de distrito número 26 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 2.249/79, se siguen autos de juicio de faltas sobre lesiones contra Antonio Rodríguez Coque, en ignorado paradero, recayendo sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Rodríguez Coque como autor de una falta del artículo 582 del Código Penal, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. (Siguen las firmas.)

Y para que conste, lo expido en Madrid, a 18 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Juez de distrito (Firmado). (G. C. 11.599) (B.—12.097)

Don Angel Hernández Corredor, Juez de distrito número 26 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 1.243/79, se siguen autos de juicio de faltas sobre usurpación de funciones, a Elena Giraldo Bedoya, en ignorado paradero, recayendo sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a Alonso González, Clemente Medina y Juan Villar, declarando de oficio las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. (Siguen las firmas.)

Y para que conste, lo expido en Madrid, a 3 de noviembre de 1980.—El

Secretario (Firmado).—El Juez de distrito (Firmado). (G. C. 11.600) (B.—12.098)

Don Angel Hernández Corredor, Juez de distrito número 26 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 2.189/79, se siguen autos de juicio de faltas sobre lesiones, contra Bernardino Martín Sánchez, en ignorado paradero, en el que recayó sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Bernardino Martín Sánchez como autor de una falta del artículo 582 del Código Penal a la pena de dos días de arresto menor domiciliario y al pago de las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. (Siguen las firmas.)

Y para que conste, lo expido en Madrid, a 5 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Juez de distrito (Firmado). (G. C. 11.601) (B.—12.099)

Don Angel Hernández Corredor, Juez de distrito número 26 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 2.019/78, sobre lesiones por imprudencia, siendo perjudicado Jesús González, en ignorado paradero, y en los que recayó sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a Enalba Fernández y Ucos, declarando de oficio las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. (Siguen las firmas.)

Y para que conste, lo expido en Madrid, a 28 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Juez de distrito (Firmado). (G. C. 11.764) (B.—12.215)

Don Angel Hernández Corredor, Juez de distrito número 26 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 1.443/80 sobre juegos de azar contra Gavino Río Matellán, en ignorado paradero, y en los que ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a Gabino Río Matellán, declarando de oficio las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. (Siguen las firmas.)

Y para que conste, lo expido en Madrid, a 28 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Juez de distrito (Firmado). (G. C. 11.766) (B.—12.217)

Don Angel Hernández Corredor, Juez de distrito número 26 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 1.291/80, se siguen autos de juicio de faltas sobre daños por imprudencia contra María del Carmen Salgado Pinillos, con domicilio desconocido, en los que recayó sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a María del Carmen Salgado Pinillos como autora de la falta del artículo 600 del Código Penal, a la pena de tres mil pesetas de multa (con arresto sustitutorio en caso de impago) a que indemnice a Angel Zamorano en la suma de seis mil ciento once pesetas, y al pago de las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. (Siguen las firmas.)

Y para que conste, lo expido en Madrid, a 29 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Juez de distrito (Firmado). (G. C. 11.767) (B.—12.218)

JUZGADO NUMERO 28

En este Juzgado de distrito número 28, con el número 1.394/80, se tramita juicio verbal de faltas por daños, en contra de Rosario Navarro Motos, cuyo domicilio y paradero se desconoce, en los que se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 13 de noviembre de 1980. Vistos por el señor don Antonio Albasanz Gallán, Juez de distrito titular número 28 de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguido entre partes; de una, el señor Fiscal de distrito sustituto de este Juzgado, en representación de la acción pública; de otra, como denunciada, Rosario Navarro Motos, cuyas demás circunstancias personales ya consta, por daños...

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento a Rosario Navarro Motos, declarando de oficio las costas causadas.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.—Antonio Albasanz Galla.

Y para que conste, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para su notificación en forma a la denunciada Rosario Navarro Motos, cuyo paradero y domicilio se desconoce, expido la presente en Madrid, a 13 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(G. C. 11.489) (B.—11.993)

JUZGADO NUMERO 29

En el juicio de faltas número 659/1979, por lesiones y desobediencia, contra Enrique Pascual Pérez, que se encuentra en ignorado paradero, se ha dictado con fecha de hoy la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Enrique Pascual Pérez como autor responsable de una falta de malos tratos de obra y desobediencia a un agente de la autoridad, a la pena de tres mil pesetas de multa con arresto sustitutorio de tres días en caso de impago, represión privada y costas.

Y para que sirva de notificación y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 21 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.012)

En el juicio de faltas número 448/1979, por daños, contra Francisco del Toro López, que se encuentra en ignorado paradero, se ha dictado, con fecha de hoy, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco del Toro López, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de daños a la pena de tres mil pesetas de multa con arresto sustitutorio de tres días en caso de impago, que indemnice a José Castañeira Pereiro en la cantidad de seis mil novecientas cincuenta pesetas y al pago de las costas de este juicio.

Y para que sirva de notificación y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 21 de noviembre de 1980. El Secretario (Firmado).

(B.—12.013)

JUZGADO NUMERO 30

En los autos de juicio de faltas número 694/80, seguidas en este Juzgado, sobre lesiones, se ha dictado la siguiente, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 5 de noviembre de 1980. El Sr. D. Antonio Hernández de la Torre Navarro, Juez de distrito del Juzgado número 30 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramitados con intervención del Ministerio Fiscal y en los que ha sido parte, de la una como denunciante Miguel Angel Vallín Ocaña, mayor de edad, domiciliado en Paseo Imperial, número 50, bajo L, contra la denunciada

María Pilar Hernández Viña, que se encuentra en ignorado paradero, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento, a la denunciada María Pilar Hernández Viña, con declaración de las costas de oficio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Hernández de la Torre (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a la denunciada María Pilar Hernández Viña, que se encuentra en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 5 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(G. C. 11.380) (B.—11.880)

En los autos de juicio de faltas número 872/80, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 5 de noviembre de 1980. El Sr. D. Antonio Hernández de la Torre Navarro, Juez de distrito número treinta de los de esta capital, ha oído, visto y examinado detenidamente los autos de juicio verbal de faltas, que con el número 872/80, y por lesiones en riña, en este Juzgado, con intervención del Ministerio Fiscal, y como denunciados Ramón Macrón Blanco, Luis García Ramos, Miguel Alenda Alenda, Enrique Alenda Alenda, Víctor Santiago Rubio Guijarro, Francisco de Borja Aguilar, Francisco Javier de la Peña Flórez y Leonardo Campuzano García, cuyas circunstancias personales y domicilios constan en autos, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Ramón Macrón Blanco, Luis García Ramos, Miguel Alenda Alenda, Enrique Alenda Alenda, Víctor Santiago Rubio Guijarro, Francisco Javier de la Peña Flórez y Leonardo Campuzano García, a la pena de dos días de arresto menor, a la de represión privada a cada uno, y al pago de las costas del juicio por partes iguales. Debiendo absolver y absuelvo libremente al también denunciado Francisco de Borja Aguilar.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Hernández de la Torre (Rubricado).

Y para que la presente sirva de notificación en forma al denunciado Leonardo Campuzano García, que se encuentra en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 5 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(G. C. 11.381) (B.—11.881)

JUZGADO NUMERO 31

En los autos de juicio de faltas número 1.150/80 seguidos por amenazas contra Carlos González Fernández se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dice como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 11 de noviembre de 1980. Habiendo visto el señor don Alberto Barbasán y Ortiz, Juez de distrito número treinta y uno de los de Madrid, los autos de juicio verbal de faltas número 1.150/80 seguidos por lesiones y malos tratos, entre partes, de la una el Ministerio Fiscal y de otra Oficio de Comisaría de Policía de Mediodía y partes facultativos de lesiones contra Ramona Freile García y María Ludovina Valente Davares, mayores de edad, y con domicilio la primera en esta capital y la segunda desconocido, y

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a Ramona Freile García y María Ludovina Valente Davares, declarando de oficio las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Barbasán Ortiz (Rubricado).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma estando constituido en Audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.—Emilio Fernández Juanes. (Rubricado).

Y para que conste y mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la

provincia sirva de notificación en forma a María Ludovina Valente Davares, que se halla en ignorado domicilio, expido la presente en Madrid, a 11 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.784)

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1.290/80 seguidos por lesiones contra Juan Martos Lobato, que se halla en ignorado domicilio, y otro se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 2 de diciembre de 1980. Habiendo visto el señor don Alberto Barbasán y Ortiz, Juez de distrito número 31 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 1.290/80 seguidos por lesiones en agresión entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra oficio de la Comisaría de Policía de Centro y partes facultativos y como denunciados Antonio Ayllón Cortés y Juan Martos Lobato, mayores de edad y con domicilio desconocido el segundo, y

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a Antonio Ayllón Cortés y Juan Martos Lobato, declarando de oficio las costas del presente juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Barbasán y Ortiz.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.—Emilio Fernández. Rubricado.

Y para que conste y mediante su publicación sirva de notificación en forma al denunciado Juan Martos Lobato que se halla en ignorado domicilio en Madrid, a 2 de diciembre de 1980. Doy fe.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.280)

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1.515/80, sobre agresión contra Daniel Gómez Rivilla que se halla en ignorado domicilio, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 2 de diciembre de 1980. Habiendo visto y oído el señor don Alberto Barbasán y Ortiz, Juez de distrito número 31 de los de Madrid los presentes autos de juicio verbal de faltas número 1.515/80 seguidos por agresión, entre partes de la una el Ministerio Fiscal, de otra como denunciadas Santiago de Dios Irisauri y José Luis de Miguel Fernández, mayores de edad, vigilantes de la Compañía Metropolitana y como denunciado Daniel Gómez Rivilla, mayor de edad, casado, jubilado y con domicilio desconocido en esta capital, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a Daniel Gómez Rivilla, declarando de oficio las costas del presente juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Barbasán y Ortiz.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez, que firma estando celebrando audiencia en el mismo día de su fecha. Doy fe.—Emilio Fernández.—Rubricado.

Y para que conste y mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma al denunciado Daniel Gómez Rivilla, que se halla en ignorado domicilio, expido la presente en Madrid, a 2 de diciembre de 1980, doy fe.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.281)

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1.609/80 sobre escándalo e insultos contra otros y Francisco Cano de Miguel que se halla en ignorado domicilio se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 2 de diciembre de 1980. Habiendo visto el señor don Alberto Barbasán y Ortiz, Juez de distrito número 31 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 1.609/80, seguidos por escándalo e insultos entre partes, de la una el Ministerio Fiscal y oficio de la Comisaría de Policía de Centro y parte facultativo de lesiones sufridas por Francisco González Sánchez, digo Jesús Gutiérrez Sarmiento, mayor de edad camarero y con domicilio en esta capital, y como denunciados Francisco González Sánchez, Miguel Angel de Pedro Pradanos y Francisco Cano de Miguel, con domicilios los dos primeros en esta capital y el tercero desconocido, y

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a Francisco González Sánchez, Miguel Angel de Pedro Pradanos y Francisco Cano de Miguel, declarando de oficio las costas del presente juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Barbasán y Ortiz.—La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha, doy fe.—Emilio Fernández.—Rubricado.

Y para que conste y mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sirva de notificación en forma al denunciado Francisco Cano de Miguel, que se halla en ignorado domicilio expido la presente en Madrid, a 2 de diciembre de 1980. Doy fe.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.282)

JUZGADO NUMERO 32

El señor don Valero López-Canti y Félez, Juez de distrito titular de este Juzgado número 32 de los de Madrid, habiendo visto las diligencias de juicio de faltas número 1.425/80, seguidas en este Juzgado sobre daños, en las que aparece como denunciado Manuel Aznar Barosaín, en ignorado paradero, ha dictado sentencia con fecha 16 de octubre pasado, cuya parte dispositiva dice como sigue:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Aznar Barosaín, a la pena de mil quinientas pesetas de multa, y al pago de las costas judiciales causadas. Se reservan las acciones civiles al perjudicado Club Edimburgo, para que las ejercite en la forma y vía que corresponda.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Valero López-Canti.—Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a Manuel Aznar Barosaín, en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 17 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.698)

Carmen Dolores Viaconi, mayor de edad, que últimamente tuvo su domicilio en la calle Infanta Mercedes, 92, y actualmente en ignorado paradero, se le hace saber que durante tres días puede examinar en la Secretaría del Juzgado de distrito número 32, sito en la calle María de Molina, 42-3.ª, la tasación de costas practicada en el juicio de faltas número 1.949/, seguido en este Juzgado sobre daños, que arroja un total de 16.884 pesetas, requiriéndola al propio tiempo para que durante los cinco días siguientes, comparezca a hacer efectivo su importe.

Y para que conste y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 14 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.787)

El BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

IMPRENTA PROVINCIAL
DOCTOR CASTELO, 62 - TELÉF. 273 38 36